

Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad

Servicio Administrativo de Asesoramiento al Pleno y a las Comisiones Plenarias

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2014-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil catorce, siendo las once horas quince minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don AURELIO ABREU EXPÓSITO

Don ANTONIO ALARCÓ RODRÍGUEZ

Doña MARÍA BELÉN BALFAGÓN SANTOLARIA

Don JOSÉ JOAQUÍN BETHENCOURT PADRÓN

Don JOSÉ MARÍA CASAÑAS CULLÉN

Doña AMAYA CONDE MARTÍNEZ

Don JOSÉ LUIS DELGADO SÁNCHEZ

Don MIGUEL DÍAZ-LLANOS CÁNOVAS

Don ANTONIO GARCÍA MARICHAL

Doña CARMEN DELIA HERRERA PRIANO

Doña PINO DE LEÓN HERNÁNDEZ

Doña MAGALIZ LÓPEZ GARCÍA

Don GUILLERMO MECA CERVERA

Don EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ

Doña PILAR MERINO TRONCOSO

Doña ANA GUADALUPE MORA PADILLA

Don JESÚS MORALES MARTÍNEZ

Doña MARGARITA PENA MARTÍN

Don MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ

Don VÍCTOR PÉREZ BORREGO

Doña MARÍA DEL CRISTO PÉREZ ZAMORA

Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO

Doña OFELIA REYES MIRANDA

Don CRISTÓBAL DE LA ROSA CROISSIER

Don PEDRO SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA

Doña Mª JOSÉ TACORONTE TEJERA

Don MANUEL LUIS TORRES HERRERA

Don JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO

Doña CRISTINA VALIDO GARCÍA

Doña COROMOTO YANES GONZÁLEZ

Asisten los Coordinadores Insulares de Área:

Doña ROSA BAENA ESPINOSA

Don JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS

Asisten los Directores Insulares:



Don CARLOS GONZÁLEZ SEGURO Don MANUEL ORTEGA SANTAELLA

Antes de comenzar el Pleno, el Sr. Presidente leyó la siguiente declaración institucional con motivo del fallecimiento del ex - Presidente del Gobierno de España, D. Adolfo Suárez González:

"El Pleno del Cabildo, ante el reciente fallecimiento de Adolfo Suárez González, presidente del Gobierno de España entre los años 1976 y 1981, desea mostrar su pesar por la pérdida de un político que ha marcado la historia de la democracia de este país.

La Medalla de Oro de la Isla de Tenerife, concedida por unanimidad de todos los grupos políticos de esta Corporación, en el pleno extraordinario celebrado el 18 de diciembre de 1998 y a propuesta del que fuera consejero insular, Lorenzo Dorta, pone de manifiesto el reconocimiento que el Cabildo ya mostró en vida a la figura de Adolfo Suárez.

Como presidente del Gobierno, Adolfo Suárez, mostró en todo momento su interés por solucionar los problemas que padecía la Isla en aquéllos tiempos y elaboró Planes Extraordinarios con inversiones concretas para mejorar la vida de nuestros ciudadanos.

Su vida política estuvo marcada por una intención clara centrada en lograr siempre la salida pacífica a los conflictos, ejemplo que debe marcar la actitud de los que nos dedicamos al servicio público.

Desde esta Corporación nos unimos al pesar de toda la sociedad española y como manifestación de admiración a su figura haremos llegar a su familia la Medalla de Oro de Tenerife que nunca tuvimos el honor de entregarle en vida.

En recuerdo a esta importante figura de la historia más reciente de este País este Pleno guardará un minuto de silencio."

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y MOVILIDAD

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 28 de enero y 14 de marzo de 2014.

A continuación se da lectura al acta de las sesiones celebradas los días 28 de enero y 14 de marzo de 2014, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

2.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular adoptados en los meses de enero y febrero de 2014, así como las resoluciones en fase ADO/M adoptadas en el mes de diciembre de 2013, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.



En cumplimiento de lo que dispone el art⁰ 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el art⁰. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los decretos de la Presidencia y de las resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, adoptados en los meses de enero y febrero de 2014, así como de las Resoluciones en Fase ADO/M adoptadas en el mes de diciembre de 2013.

SERVICIO ADMTVO DE MOVILIDAD

3.- Expediente relativo a "Prórroga del Convenio formalizado con el Ayuntamiento de Arona para la financiación del servicio regular de viajeros en el municipio".

VISTO cláusula séptima de vigencia del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Arona para la mejora del servicio de los núcleos del Parque la Reina y el Palm Mar, que se suscribió el 28 de enero de 2010 entre ambas Administraciones.

RESULTANDO que con fecha 16 de enero de 2014 tiene entrada en este Cabildo Insular de Tenerife Resolución del Ayuntamiento de Arona, número 7618/2013 del Sr. Teniente Alcalde del Área de Transportes resolviendo prorrogar un año hasta el 31 de diciembre de 2014 el citado convenio.

CONSIDERANDO que la cláusula séptima del citado Convenio apartado 1. La vigencia de este Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogándose expresamente de año en año natural en tanto no se proceda a una nueva revisión.

CONSIDERANDO que hasta la formalización de un nuevo Convenio se debe garantizar la continuidad del servicio y las prestaciones económicas correspondientes.

CONSIDERANDO que respecto a las necesidades de inversión, no existe necesidad de aportación económica, debido a que el vehículo ya está financiado.

El Pleno Corporativo, previo Dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Contrato-Programa con el Ayuntamiento de Arona para la mejora del servicio de los núcleos de Parque la Reina y el Palm Mar, con el mantenimiento del cuadro de servicios y las prestaciones económicas correspondientes, **hasta el 31 de diciembre del presente año**.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para el presente ejercicio que asciende a la cantidad de 87.117,00 euros desglosado en las siguientes partidas en concepto de déficit.

Año	Org.	Func.	Económ. Gasto	Económ. Ingreso	Codigo Proyecto	Importe
2014	168	441C	44909		2010-0456	9.613,92
2014	168	441C	44909	4625008	2010-0456	77.503,08

Parte fiananciación CIT Parte fiananciación Ayunt. Arona

TERCERO.- Abonar las citadas cantidades al operador de forma anual, que en lo que se refiere a la aportación municipal le será detraída de la Carta Municipal.



CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de la Addenda de referencia.

QUINTO.- Solventar los reparos formulados por la Intervención de Fondos.

4.- Expediente relativo a "Prórroga del Convenio formalizado con el Ayuntamiento de Guía de Isora para la financiación del servicio regular de viajeros en el municipio".

VISTO cláusula séptima de vigencia del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Guía de Isora, para la financiación de la ampliación de líneas interurbanas de transporte de viajeros, que se suscribió el 21 de abril de 2009 entre ambas Administraciones.

RESULTANDO que con fecha 12 de febrero de 2014, tiene entrada en este Cabildo Insular de Tenerife Certificación del Acuerdo de la Junta del Gobierno del Ayuntamiento de Guía de Isora, aprobando la prórroga del citado Convenio hasta el 31 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO que la cláusula séptima del citado Convenio primer párrafo. La vigencia de este Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogándose expresamente de año en año natural en tanto no se proceda a una nueva revisión.

CONSIDERANDO que respecto a las necesidades de inversión, no existe necesidad de aportación económica, debido a que el vehículo ya está financiado.

CONSIDERANDO que hasta la formalización de un nuevo Convenio se debe garantizar la continuidad del servicio y las prestaciones económicas correspondientes.

El Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de la Addenda del Convenio con el Ayuntamiento de Guía de Isora para la financiación de la ampliación de líneas interurbanas de transporte de viajeros, con el mantenimiento del cuadro de servicios y las prestaciones económicas correspondientes, hasta el 31 de diciembre del presente año, con las siguientes líneas:

Línea	Descripción
462	GUÍA DE ISORA-CHIO-ARGUAYO-VALLE SANTIAGO-TAMAIMO-ACANTILADO DE LOS GIGANTES
490	GUÍA DE ISORA-TEJINA-VERA DE ERQUES
492	GUÍA DE ISORA-CHIO-CHIGUERGUE

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para el presente ejercicio que asciende a la cantidad de 40.351,72 euros desglosado en las siguientes partidas en concepto de déficit.

Año	Org.	Func.	Económ. Gasto	Económ. Ingreso	Codigo Proyecto	Importe
2014	168	441C	44909		2010-0026	12.367,80
2014	168	441C	44909	4625007	2010-0026	27.983,92

Parte fiananciación CIT

Parte fiananciación Ayunt. Guia de Is



TERCERO.-Abonar las citadas cantidades al operador con fechas límites los días 15 de marzo y 15 de septiembre, que les será detraída de la Carta Municipal, en lo que se refiere a la aportación municipal.

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de la Addenda de referencia.

QUINTO.- Solventar los reparos formulados por la Intervención de Fondos.

5.- Expediente relativo a "Prórroga del Convenio formalizado con el Ayuntamiento de La Orotava para la financiación del servicio regular de viajeros en el municipio".

VISTO cláusula séptima de vigencia del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de la Orotava para la para la ampliación de líneas interurbanas de transportes de viajeros en el municipio de la Orotava 2012-2013, que se suscribió el 13 de noviembre de 2012 entre ambas Administraciones.

RESULTANDO que con fecha 24 de enero de 2014, tuvo entrada en este Cabildo Insular de Tenerife, Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Orotava, acordando prorrogar dicho convenio para el ejercicio 2014.

CONSIDERANDO que la cláusula séptima del citado Convenio apartado 1. La vigencia de este Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogándose expresamente de año en año natural en tanto no se proceda a una nueva revisión.

CONSIDERANDO que hasta la formalización de un nuevo Convenio se debe garantizar la continuidad del servicio y las prestaciones económicas correspondientes.

El Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Contrato-Programa con el Ayuntamiento de La Orotava para la mejora para la ampliación de líneas interurbanas de transportes de viajeros en el municipio de la Orotava, con el mantenimiento del cuadro de servicios y las prestaciones económicas correspondientes del ejercicio 2013, **hasta el 31 de diciembre del presente año**.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para el presente ejercicio que asciende a la cantidad de 35.855,00 euros desglosado en las siguientes partidas en concepto de déficit.

Año	Org.	Func.	Económ. Gasto	Económ. Ingreso	Codigo Proyecto	Importe
2014	168	441C	44909		2012-0121	9.680,85
2014	168	441C	44909	4625000	2012-0121	26.174,15

Parte fiananciación CIT
Parte fiananciación Ayunt. Orotav

Se toma como referencias las cantidades del ejercicio 2013.

TERCERO.-Abonar las citadas cantidades al operador de forma anual, siendo detraída de la Carta Municipal la aportación del Ayuntamiento.

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de la Addenda de referencia.



QUINTO.- Solventar los reparos formulados por la Intervención de Fondos.

6.- Expediente relativo a " Convenio a formalizar con el Ayuntamiento de Los Realejos para la financiación del servicio regular de viajeros en el municipio".

VISTO el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Los Realejos para el refuerzo de servicios interurbanos de transporte de viajeros que incidían en el precitado municipio que comenzó en el año 2008 y finalizó el 31 diciembre de 2013, así como la propuesta del Director Insular de Movilidad de la suscripción de un nuevo Convenio, este Servicio informa lo siguiente:

PRIMERO.- Que mediante este propuesta ambas Administraciones entienden que prolongar su colaboración redunda en una mejor prestación del transporte público de viajeros para el área de influencia municipal, por lo cual se pretende aprobar el borrador de Convenio que acompaña esta propuesta que abarcaría la línea 330 "Los Realejos – San Vicente - Las Llanadas" por un coste total de 204.892,00 euros.

SEGUNDO.- Que la colaboración con los Ayuntamientos para el reforzamiento de líneas interurbanas ha sido una línea de acción constante y aprobada, en su día, por el Pleno Insular de 28 de julio de 2008 y cuya puesta en marcha a través de la empresa pública TITSA está prevista en el Plan de Saneamiento de la sociedad pública aprobado por el Pleno del Cabildo Insular con fecha 30 de diciembre de 2011.

TERCERO.- Que este servicio se prestará a través de la precitada línea 330 a realizar por la empresa pública del Cabildo Insular de Tenerife "Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U." y cuyo recorrido se realiza en dos municipios, aunque afecta mínimamente a La Orotava.

CUARTO.- Que la aportación municipal que asciende a 149.571,16 euros se detraerá de la Carta Municipal, de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del borrador del Convenio y lo previsto en la Bases de ejecución del Presupuesto en vigor del Cabildo Insular.

QUINTO.- Que se atiende a lo dispuesto en el artículo 7 de la *Ley Orgánica* 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en particular, el cumplimiento del Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y, por ende, su repercusión en ejercicios futuros, la aportación insular tiene la consideración de máxima y, en su caso, las mayores necesidades financieras deberán financiarse a través del municipio, cuestión que se prevé en la estipulación tercera del borrador del Convenio.

SEXTO.- Que el concepto y naturaleza de la cooperación nos conduce de lleno a las relaciones interadministrativas previstas en los artículos 55 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SÉPTIMO.- Que las relaciones interadministrativas están reguladas por los artículos 55 y concordantes de la LRBRL. El art. 4 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,* reproduce casi literalmente el citado artículo 55. Por otro lado, es de tener en cuenta que el convenio se ubica y localiza dentro de la organización administrativa y no de la contratación administrativa; de ahí que el art. 4 del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* los excluya expresamente en sus apartados c) d) y e) de su ámbito de aplicación. Su figura se asienta en el régimen institucional de las relaciones interadministrativas.



El Pleno Corporativo, previo Dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el texto que del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Los Realejos para la prestación de la línea 330 Interurbana de transportes de viajeros 2014, que se acompaña a esta Informe y por, ende, la encomiende de la prestación de este servicio a favor de la empresa pública insular "Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.", en los siguientes términos:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, PARA LA PRESTACIÓN DE LA LÍNEA INTERURBANA 330 DE CIRCUNVALACIÓN LOS REALEJOS – LAS LLANADAS.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2014.

SE REÚNEN

De una parte el Iltmo. Sr. D. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación, facultado para la firma del presente convenio por Pleno Ordinario de fecha xxxx.

De otra parte el Iltmo. Sr. D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos, en nombre y representación de la indicada Corporación Municipal.

EXPONEN

Que el Cabildo Insular de Tenerife es competente para la prestación del Servicio Público regular de viajeros de carácter interurbano, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias, y demás disposiciones concordantes establecidas en la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y los Decretos de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.

Que el Ayuntamiento de Los Realejos es competente para la prestación del Servicio Regular de Viajeros de carácter urbano, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias, y demás disposiciones concordante de la legislación local, en particular el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la definición de la naturaleza jurídica del transporte interurbano debe desprenderse de la regulación que a tal efecto ha dictado la Comunidad Autónoma de Canarias, hay que tener en cuenta que la STC 118/96 anuló por falta de competencia estatal los artículo 113 a 118 de la LOTT, que integraban el capítulo séptimo de su Título Tercero "los transportes urbanos".

Que el artículo 9.1 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias establece: "Las Administraciones Públicas canarias competentes en materia de transportes por carretera harán uso de las técnicas de colaboración, coordinación e información contempladas en la legislación vigente para el ejercicio coordinado de sus respectivas atribuciones".



Que el artículo 55.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias, establece: "La gestión del transporte insular integrado se hará mediante las distintas posibilidades de instrumentos de gestión, ya sean consorcios, autoridades únicas o cualquier otro instrumento de coordinación de las distintas modalidades de gestión de los transportes públicos regulares de viajeros."

Que el artículo 59.4 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias* establece: "Aquellos municipios que compartan problemas de coordinación en su red de transporte público regular de viajeros, y con el fin de conseguir una ordenación unitaria de los servicios de transportes podrán establecer, a través de convenios un régimen específico que tenga por finalidad la regulación de un sistema coordinado de prestación del transporte público regular de viajeros. Podrá asimismo encomendarse la referida ordenación unitaria a alguna entidad pública preexistente, siempre que resulte debidamente garantizado el respeto a la autonomía municipal constitucionalmente reconocida.

Que el artículo 2 c) del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, atribuye la consideración de autoridad local a toda autoridad competente cuyo ámbito geográfico de competencia no sea el nacional. Así pues, se ha de considerar que, a nuestros efectos, se encuentran incluidas en dicho concepto tanto las Administraciones de las Comunidades Autónomas como las de las Entidades locales.

Que en relación específicamente con tales autoridades, el artículo 5.2 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, señala que, salvo que lo prohíba el Derecho nacional, cualquier autoridad local competente (independientemente de que sea una autoridad individual o una agrupación de autoridades que presten servicios públicos integrados de transporte de viajeros) podrá optar por prestar ella misma servicios públicos de transporte de viajeros o por adjudicar directamente contratos de servicio público a una entidad jurídicamente independiente sobre la que la autoridad local competente (o, en el caso de una agrupación de autoridades, al menos una de las autoridades locales que participe en la agrupación competente) ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

Que el mencionado artículo sujeta la aplicabilidad de esta forma de adjudicación directa al cumplimiento de diversos requisitos y circunstancias.

Que debemos tener en cuenta que, como en el supuesto anteriormente examinado, también aquí el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, supedita la eficacia de este artículo a que las normas de Derecho nacional no establezcan lo contrario.

Que resulta de aplicación aquí también todo cuanto en el apartado anterior se planteaba en relación con la prestación directa del servicio, o a través de una entidad de derecho público o empresa cuyo capital sea íntegramente de titularidad pública, al referirnos a la Administración General del Estado, con la diferencia de que, aquí, el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, no establece limitaciones por razón del valor ni del kilometraje anual del servicio. En consecuencia, cabe señalar que la Administración de una Comunidad Autónoma o una Entidad local podrá recurrir siempre a la adjudicación directa de un servicio cuando el adjudicatario sea bien la propia Administración autonómica o local de que se trate (en lo que hemos llamado un supuesto de auto - adjudicación o adjudicación impropia) o una sociedad de derecho privado cuyo capital sea íntegramente de titularidad pública.



Que se ha de tener en cuenta que, a tenor de lo que se dispone en la letra b) del artículo 5.2 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, para que una Comunidad Autónoma o Entidad local pueda recurrir a esta forma de adjudicación directa deberán quedar garantizados los dos siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria realiza todas sus actividades de transporte dentro del territorio al que la Administración adjudicadora extiende su competencia, sin perjuicio de que puedan existir líneas salientes u otros elementos auxiliares de su actividad que entren en el territorio de las Administraciones competentes vecinas.
- Que la empresa adjudicataria no participa en el momento de adjudicación del contrato, ni participará durante el plazo de vigencia de éste, en licitaciones relativas a la prestación de servicios de transporte regular que se extiendan fuera del territorio de la Comunidad Autónoma o Entidad local de que se trate.

Que el Libro Blanco de los Transportes en Canarias establece que las Administraciones Públicas deben fijar como actuación prioritaria la promoción del Transporte público, especialmente en lugares en los que numerosas personas tengan necesidades de movilidad idénticas, el espacio para circular sea escaso y el medio ambiente esté sometido a degradaciones generadas por el tráfico, donde, para no frenar la economía se debe constituir una alternativa real al uso del automóvil en forma de transporte público alternativo de calidad.

Que el artículo 43.1 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, dispone que a los Cabildos Insulares les corresponde tanto la coordinación de los servicios municipales de la isla, para garantizar su prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular; como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios

Que el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, reitera las competencias de las Corporaciones Insulares indicadas en el párrafo anterior.

Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los convenios administrativos son instrumento adecuado para la cooperación económica, técnica y administrativa entre diferentes Administraciones. Asimismo el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias establece que los Cabildos Insulares con los Ayuntamientos de su Isla podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración para fines comunes de interés público.

Que El Cabildo Insular de Tenerife viene ejerciendo sus competencias en el servicio regular de viajeros de carácter interurbano, mediante la gestión directa a favor de la empresa de titularidad pública insular, TITSA, cuyo objeto social permite, en su artículo 5, la prestación tanto de los servicios urbanos como interurbanos.

Que el Ayuntamiento de Los Realejos mediante convenios formalizados con el Cabildo Insular ha venido impulsando el refuerzo del servicio regular de viajeros en el ámbito interurbano con especial incidencia en su municipio, hasta la finalización del último convenio 2008-2013.

Que en el artículo 24.6 en relación con el 4.1.n del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer



sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

Que el artículo 5 bis de los Estatutos de la empresa pública insular TITSA configura a dicha sociedad como medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Tenerife.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendarte y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Que con fecha 31 de diciembre del año 2013 finalizó el convenio establecido entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Los Realejos para el refuerzo en la prestación del servicio regular de viajeros interurbano con especial incidencia en el ámbito municipal. A tal efecto, se establecieron negociaciones entre las Administraciones Públicas y el operador de transportes, en aras, de mantener la continuidad del servicio, así como disponer un marco estable en las relaciones entre las partes que resultara congruentes con las disposiciones transitorias del Reglamento Europeo 1370/2007, citado anteriormente.

Ambas partes en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de financiación del refuerzo del servicio público regular de transporte colectivo interurbano de viajeros de acuerdo con los términos expresados en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, regulando las condiciones y compromisos del Ayuntamiento y el Cabildo durante su período de vigencia.

SEGUNDO.- NECESIDADES DE EXPLOTACIÓN DEL REFUERZO DEL SERVICIO.

- 1. Las necesidades de explotación, calculadas como diferencia entre los costes de explotación y los ingresos de los clientes, estimadas para el servicio de la línea 330, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2014, asciende a 204.892,00 euros, a financiar entre el Cabildo Insular (27%) y el Ayuntamiento (73%).
- 2. Dicha cantidad tiene carácter provisional, regularizándose al cierre del ejercicio una vez establecidos los importes definitivos de gastos e ingresos de acuerdo con las cuentas anuales auditadas, formuladas por el Consejo de



- Administración del operador de transportes TITSA, que las partes se comprometen a aceptar.
- 3. El saldo resultante de la regularización se incorporará, en su caso, a la anualidad del año siguiente.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DEL DÉFICIT Y APORTACIONES ECONÓMICAS.

- 1. Las necesidades financieras provisionales estimadas para el ejercicio 2014 y su financiación se establece el Anexo 1 de este Convenio.
- 2. El Ayuntamiento se compromete a no efectuar bonificaciones especiales sobre los títulos de transporte que afectan a esta línea en tanto mantenga deudas con el operador TITSA correspondientes a ejercicios anteriores.
- 3. La cantidad a aportar prevista por el Cabildo Insular es máxima. De esta forma, desviaciones en el coste del servicio, sin alteraciones de la oferta del servicio y medios utilizados, deberán ser financiadas por el Ayuntamiento.

CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.

- 1. Cualquier modificación que se pueda producir a lo largo del ejercicio respecto a las condiciones de oferta definidas y que comporte una variación al alza en los costes, deberá contar con la aprobación expresa del Cabildo y Ayuntamiento, cubriéndose en este caso el déficit adicional conforme al criterio general establecido del 73% por parte del Ayuntamiento y el 27% del Cabildo Insular.
- 2. Al cierre del ejercicio, los servicios técnicos del Cabildo en base a las cuentas anuales auditadas formuladas por el Consejo de Administración de TITSA determinará la situación real de costes, ingresos y déficit del servicio, estableciendo las aportaciones definitivas de las Administraciones de acuerdo a los criterios de las estipulaciones segunda y tercera de este Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

- A efectos de realizar el oportuno control de las repercusiones que sobre el presente Convenio tiene la marcha del servicio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros del Cabildo y dos miembros del Ayuntamiento.
- 2. Dicha comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes las modificaciones que, bien como consecuencia de las alteraciones de la oferta prestada, bien como resultado de variaciones en la demanda transportada, tengan lugar en la aportación económica inicialmente establecida.

SEXTA.- LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES.

- 1. El importe total de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento al Cabildo en el año 2014 derivadas del refuerzo del servicio, se corresponde con la cantidad que asciende a 149.571,16 euros.
- 2. El pago de la aportación económica anual del Ayuntamiento al Cabildo se realizará mediante detracción en la Carta Municipal en dos pagos anuales con fechas límite 28 de febrero y 30 de junio para cada ejercicio.



- La liquidación definitiva de la prestación del servicio se realizará mediante la presentación por TITSA de una liquidación anual correspondiente a cada ejercicio, de acuerdo las cuentas anuales formuladas por su Consejo de Administración.
- 4. A tal efecto el operador deberá someter sus Cuentas Anuales e Informe de Gestión a una auditoría externa, asimismo quedará sometido a los controles que, en su caso, desee realizar la Intervención General del Cabildo.
- 5. El Cabildo Insular dará traslado al Ayuntamiento de Los Realejos de las cuentas anuales debidamente auditadas, así como de una memoria sobre el servicio (kilómetros, plazas ofertadas, viajeros, guaguas empleadas, nº de jornadas, conductores, etc....).
- 6. Los costes de los combustibles se actualizaran en función del precio real soportado por la empresa.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

- La vigencia de este Convenio se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, prorrogándose automáticamente de año en año natural en tanto no se proceda a una nueva revisión o se produzca una denuncia del Convenio.
- 2. A tal efecto, las partes que suscriben deberán comunicar fehacientemente la denuncia del Convenio con cuatro meses de anticipación a la finalización del mismo.
- 3. A efectos de la prórroga del convenio a próximos ejercicios, el Ayuntamiento consignará en sus presupuestos correspondientes los créditos precisos para hacer frente al pago de las aportaciones.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltas por los Tribunales de Jurisdicción Contencioso Administrativos competentes con sede en Tenerife.

NOVENA.- TARIFAS APLICABLES.

1. Las tarifas de aplicación para la ampliación de este servicio interurbano de transporte de viajeros serán las existentes en cada momento para el transporte interurbano, cuya competencia recae en el Cabildo Insular de acuerdo con la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, en su defecto, al menos, de conformidad con el IPC de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en caso contrario, la financiación por la pérdida de ingresos le corresponderá al Ayuntamiento, debiendo ser incluida en la liquidación anual.

DECIMA.- MODIFICACIÓN.

1. Cualquier modificación que se pueda producir a lo largo del ejercicio respecto a las condiciones de oferta definidas y que comporte una variación al alza en los



costes, deberá contar con la aprobación expresa del Cabildo y Ayuntamiento, cubriéndose en este caso el déficit adicional por parte del Ayuntamiento.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- REDONDEO EN EUROS.

1. Con el fin de agilizar la gestión presupuestaria del Convenio, las cantidades procedentes de los cálculos de la financiación, se redondearán en números enteros, de tal forma que no se gestionen céntimos de euros.



ANEXO 1. NECESIDADES DE EXPLOTACIÓN LÍNEA 330 LOS REALEJOS-SAN VICENTE – LAS LLANADAS.

SAN VICEIVII	LAS LLAI
	PREV.
	2014
Km/año	151.277
Jornadas/año	1.230
INGRESOS DE EXPLOTACION	58.786,91
COSTES DE EXPLOTACION (1+2+3)	263.678,91
1.6	62 400 00
1 Consumos (a+b+c+d+e)	62.199,00
a Gasoil	43.678,00
b Lubricantes	654,00
c Neumáticos	4.402,00
d Varios	1.071,00
e Repuestos	12.394,00
2 Gastos de personal (conductores)	172.429,91
3 Otros Gastos (a+b+c+d+e)	29.050,00
b limpieza	3.137,00
c sae	2.024,00
d seguros	11.525,00
e tributos	1.324,00
f otros	11.040,00
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-204.892,00

APORTACIONES ADMINISTRACIONES

NECESIDADES DE INVERSION

TOTAL NECESIDADES

CIT

Corriente 27%	-55.320,84
Capital 0 %	0
REALEJOS	
Corriente 73 %	-149.571,16
Totales	-204.892,00

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para el presente ejercicio que asciende a la cantidad de 204.892,00 euros desglosado en las siguientes partidas en concepto de déficit.

-204.892,00



Año	Org.	Func.	Económ. Gasto	Económ. Ingreso	Codigo Proyecto	Importe
2014	168	441C	44909		2009-0244	55.320,84
2014	168	441C	44909	4625005	2009-0244	149.571,16
				Totales		204.892.00

Parte fiananciación Ayunt. Los Realejos

Parte fiananciación CIT

TERCERO.- ABONAR la citadas cantidades al operador de manera anual, detrayendo la aportación del Ayuntamiento de la Carta Municipal.

CUARTO.- FACULTAR la firma del precitado Convenio de colaboración en el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTO.- FACULTAR en el Consejo de Gobierno Insular la competencia para la modificación e interpretación del Convenio que pudiera surgir durante la vigencia del mismo.

SEXTO.- Solventar los reparos formulados por la Intervención de Fondos

7.- Expediente relativo a "Contrato Programa a formalizar con la empresa Transportes de Guaguas La Esperanza (2013-2016)"

Visto expediente incoado para la formalización del Contrato – Programa con la empresa Transportes de Guaguas La Esperanza, S.L.

El Pleno Corporativo ACUERDA:

ÚNICO.- Dejar el asunto sobre la mesa para un mejor y más detenido estudio.

<u>AREA RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURIDICA</u>

SERVICIO TECNICO DE COORDINACION Y PLANIFICACION DE RECURSOS **HUMANOS**

8.- Informe trimestral al Pleno del cumplimiento de lo previsto en el art. 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En relación con el primer informe trimestral de 2014, elevado al Pleno por el Excmo. Sr. Presidente, respecto del cumplimiento de lo previsto en el art. 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Plenaria de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad, el Pleno gueda enterado del indicado informe, que se transcribe a continuación:

"En relación con la previsión del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece, en su apartado 6, que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo, por la Sra. Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica se ha elevado a esta Presidencia el correspondiente informe:



En virtud del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

- "1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.
- 2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.
- 3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

Conforme al artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

. . . .

- 2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.
- 3. El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.
- 4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.
- 5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- 6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.»

Por otro lado, la Disposición Transitoria Décima de la mencionada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativa a la aplicación de las limitaciones referidas al número de personal eventual y cargos públicos con dedicación exclusiva, establece:



- "1. A las Entidades Locales que cumplan con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y además su período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad, no les aplicará, con carácter excepcional, los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015.
- 2. El cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior, será verificado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que, en virtud de la información comunicada por las Entidades Locales al mencionado Ministerio, publicará una lista de las Entidades Locales que cumplen los requisitos previstos en el apartado anterior.
- 3. La excepción prevista en esta disposición podrá aplicarse a las Entidades Locales que cumplan con los requisitos mencionados en el apartado primero en el momento de la entrada en vigor de esta Ley y se mantendrá su aplicación hasta el 30 de junio de 2015 en tanto sigan cumpliendo los requisitos mencionados.
- 4. En ningún caso, las Entidades Locales en las que concurran los requisitos a los que se refiere esta disposición, podrán incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva respecto al que disponían a 31 de diciembre de 2012."

Por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 15 de enero de 2014, se ha emitido una nota aclaratoria relativa a la Disposición Transitoria Décima, en la que se indica cómo podrán actuar las Entidades Locales, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Disposición Final Sexta de la LRSAL, su entrada en vigor se ha producido el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, es decir el día 31 de diciembre de 2013. Según se indica en dicha nota, la norma es aplicable desde el mismo día de su entrada en vigor, por lo tanto deberán comprobar la concurrencia de los requisitos establecidos en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Décima en la indicada fecha. En tanto se publique la relación de entidades que cumplen los requisitos del apartado 1 de la Disposición Transitoria Décima de la LRSAL las Entidades Locales que deseen acogerse a las excepciones que se recogen en la misma deberán acreditar que concurren los requisitos mencionados y comunicarlo a esta Secretaría General con la fecha límite del día 30 de abril de 2014. Esta Secretaría General publicará la relación de las Entidades Locales que cumplen aquellos requisitos una vez hava recibido las liquidaciones de sus presupuestos del ejercicio 2013, haya publicado la deuda viva de dichas entidades a 31 de diciembre de 2013 previa comunicación a la Comisión Nacional de Administración Local y se haya aprobado la norma reguladora de la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores.

Al respecto se ha de tener en cuenta que por parte de la Intervención General de este Cabildo Insular se ha emitido, con fecha 5 de febrero de 2014, un informe en el que se indica lo siguiente:

"En relación con su solicitud de informe, de fecha 21 de enero de 2014, respecto al cumplimiento de los requisitos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como al periodo medio de pago a los proveedores, señalados en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que ha sido objeto de nota aclaratoria por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con



fecha 15 de enero de 2014, por parte de esta Intervención General se informa que de los datos obtenidos con motivo de la remisión a dicho Ministerio, con fecha 31 de enero de 2014, de la previsión de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 (cuarto trimestre del ejercicio 2013) se infiere que se cumplen los requisitos de la referida Disposición Transitoria Décima."

Por tanto, en virtud de lo previsto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Décima ya indicada, no resultan de aplicación a este Cabildo Insular los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, esta Presidencia eleva al Pleno el primer informe trimestral de 2014, relativo al cumplimiento de lo previsto en dicho artículo 104 bis. A tales efectos se informa lo siguiente, respecto de cada una de las previsiones de dicho artículo:

I. Respecto de la previsión de que, en el caso de los Cabildos Insulares, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el criterio de que en las islas con más de 800.000 habitantes se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de Cabildo, y en las de menos de 800.000 habitantes el 60% de los cargos electos en cada Cabildo:

Teniendo en cuenta que la población actual de la Isla de Tenerife es superior a 800.000 habitantes, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en este Cabildo Insular no podrá exceder del número actual de miembros del Cabildo (31) reducido en 2, es decir del número total de 29 puestos.

No obstante, conforme a lo ya indicado en el presente informe, los límites previstos en el artículo 104 bis no resultan actualmente de aplicación a este Cabildo Insular, conforme a lo establecido por la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y su cumplimiento ha quedado demorado, en virtud de ésta, hasta el 30 de junio de 2015.

Al respecto, además se informa que la Plantilla de Personal Eventual de esta Corporación, aprobada por Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2013 y el Pleno en la sesión de 26 de diciembre de 2013, y publicada en el Anexo del Boletín Oficial de la Provincia num. 15 de 31 de enero de 2014, incluye un total de 34 puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual, de los cuales 3 puestos se encuentran vacantes, habiéndose efectuado el nombramiento de un total de 31 empleados.

II. Respecto de la previsión de que el resto de organismos dependientes no podrán incluir, en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual:

Los organismos dependientes de este Cabildo Insular no tienen incluidas en sus plantillas puestos de trabajo de cobertura por personal eventual.

III. Respecto de la previsión relativa a que el personal eventual tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya



plantilla aparezca consignado, y que sólo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico:

El personal eventual de este Cabildo Insular figura asignado, mediante los correspondientes decretos de nombramiento, a los servicios generales de éste, concretamente al Gabinete de Presidencia.

IV. Respecto de la previsión relativa a que las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual:

La plantilla de personal eventual de esta Corporación fue objeto de publicación en el Anexo del Boletín Oficial de la Provincia num. 15 de 31 de enero de 2014.

El número de puestos reservados a personal eventual se ha de publicar nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia en el mes de julio próximo, para dar cumplimiento a lo establecido al respecto en el mencionado artículo 104 bis. Igualmente en dicha fecha se ha de proceder a su publicación en sede electrónica."

AREA HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

9.- Propuesta de la Presidencia relativa a solicitud de suspensión del acuerdo plenario adoptado con fecha 24 de febrero del 2014, sobre "Iniciación del expediente de desinversión de la entidad mercantil Casino Playa de las Américas, S.A. como medida de avance de una segunda fase del Plan de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial adscrito al Cabildo Insular de Tenerife".

Visto Decreto de la Presidencia de la Corporación Insular de fecha 24 de marzo de 2014 en relación con los escritos presentados en este Cabildo Insular con fechas 10, 12, 13 y 21 de marzo de los corrientes por D. Agustín Melián Díaz, Presidente del Comité de Empresa de Casino Playa de Las Américas, S.A. donde se solicitaba diferente documentación al respecto de la "Iniciación del expediente de desinversión de la entidad mercantil Playa de las Américas, S.A. como medida de avance de un segunda fase del Plan de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial", así como se solicita la suspensión del citado expediente; previo informe emitido por el Secretario General del Pleno y Director de la Asesoría Jurídica.

Considerando que conforme a lo previsto en el artículo 111.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, "La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurridos treinta días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro del órgano competente para decidir sobre la misma, éste no ha dictado resolución expresa al respecto". El acuerdo de iniciación del expediente de desinversión fue aprobado por el pleno el día 28 de febrero de 2014.

Por otra parte, de los términos del apartado 2 del artículo 111, sólo procedería acordar la suspensión si "el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación , suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés



público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley."

Considerando que no concurren los requisitos legal y jurisprudencialmente exigidos, toda vez que no se precisa y concreta el perjuicio de difícil o imposible reparación, que debe ser cierto y real. Por otra parte, no procede dicha suspensión puesto que, al tratarse de un proceso que se esta iniciando, no existen perjuicios a los trabajadores. Es más, en cumplimiento de la legislación laboral, se ha formulado consulta a los representantes de los trabajadores que, al respecto podrán formular las aportaciones que estimen oportunas, precisamente para tener en cuenta en el proceso su opinión y aportaciones en garantía de los trabajadores y en la medida que sea posible.

Considerando que la información interesada desde el punto de visto administrativo, es al margen de que la empresa, respecto de las relaciones laborales y sindicales, proceda a dar cumplimiento a las garantías y derechos previstos en las disposiciones legales y convencionales vigentes que resulten de aplicación, incluyendo el derecho de información y consulta que le pudiera corresponder a los representantes de los trabajadores de la entidad mercantil "Casino Playa de Las Américas, S.A.", en virtud de lo previsto en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, relativo a los procesos, entre otros, de modificación del estatus jurídico de la empresa que implique cualquier incidencia que pueda afectar al volumen de empleo o aquellos que pudieran provocar cambios relevantes en cuanto a la organización del trabajo, para lo cual deberá facilitarse, al efecto, la información apropiada.

Por lo anteriormente expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el Pleno, con veintidós (22) votos a favor de los señores Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Socialista y nueve (9) abstenciones de los Señores Consejeros presentes del Grupo Partido Popular, acuerda la desestimación de la solicitud de suspensión administrativa del procedimiento, y por tanto del acuerdo adoptado el 28 de febrero de 2014, por entenderse que los supuestos perjuicios que presunta e hipotéticamente pudieran, en su caso, causarse a los solicitantes, en ningún caso pueden ser calificados como de imposible o difícil reparación, en los términos recogidos por la jurisprudencia y la doctrina, más aún cuando se están llevando a cabo los trámites de información, audiencia y consulta previstos en la legislación sectorial ante la representación de los trabajadores, así como, por no haberse fundamentado la suspensión en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SERVICIO ADMTVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PUBLICO

10.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diversos Servicios de la Corporación en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión



Plenaria de Presidencia y Hacienda y a la vista del informe de la Intervención General, el PLENO, con veintidós (22) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Socialista y nueve (9) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular, acuerda el reconocimiento y abono de los siguientes gastos a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
6-440050	26.298,59	CONSTRUCCIONES DARIAS SA	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS Y PAISAJE
O 7068	174,85	COMERCIAL BAUTE CANARIAS S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
	26.473,44		

11.- Expediente de modificación de créditos nº 2 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de marzo de 2014, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista, asimismo, enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 2, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

<u>Créditos extraord</u>	<u>inarios</u>	
14.109.430A.35202	Intereses Demora Inv.Reales/Admón.Gral.Comercio,	1.558,68
14.111.419C.62303	Maquinaria/O.Actuac.Relac.Agricultura	
14.168.441B.62600	Equipos Proc.Información/Prom., Mto.y Dllo.Transp	4.287,49
14.112.419B.14300	Retrib.Pers.Lab.Convenios/O.Actuac.Agric	4.629,85
14.112.419B.16001	Seg.Social Pers.Convenios/O.Actuac.Agric	1.472,47
14.112.419B.14300	Retrib.Pers.Lab.Convenios/O.Actuac.Agric	4.629,85
14.112.419B.16001	Seg.Social Pers.Convenios/O.Actuac.Agric.	1.738,99
14.147.172A.62500	Mobiliario/Protec.y Mej.M.A	1.600,00
14.147.172E.62303	Mobiliario/Protec.y Mej.M.A	1.463,80
14.147.172E.62500	Mobiliario/Protec.y Mej.M.A	3.407,42
14.111.410D.62500	Mobiliario/Admón.Gral.Agricultura,Ganad	1.450,00
14.148.172D.61002	O.Terrenos No Urbanos/Protec.y Mejora M.A	15.945,72
14.079.231B.62600	Equipos Proceso Información/Acción Social	233,92
14.079.231B.47900	A O.Emas.Privadas/Acción Social	<u>6.000,00</u>
		53.118,19

Suplementos de Créditos

14.052.241A.16001	Seg.Social Pers.Convenios/O.Actuac.Agric	7.136,57
14.101.491A.48940	Subvenc. Ctes.(O.Transf.)/Sociedad de la Información	90.000,00
14.101.433A.44903	Subvenc. Ctes. Inst.Ferial Tfe./Desarrollo Empresarial	166.163,49
14.101.463B.65001	Invers. Dest. Uso Gral./Investigación Científica	121.986,51
14.171.151C.22002	Material Informát.No Inventariable/Urbanismo	30.000,00
14.069.333B.41200	Transf.Ctes.O.A.L.Museos/Museos y Artes Plásticas	20.000,00
14.011.920K.22104	Vestuario/Admnistración General	12.362,42
14.147.172C.61002	O.Terrenos No Urbanos/Protec.y Mejora M.A	91.617,20
14.147.172C.62202	O.Construcciones (Terminadas)/Protec.y Mejora M.A	1.404,44
14.147.172A.62400	Elementos Transportes/Protec.y Mejora M.A.	10.280,38



14.147.172A.62202 14.147.172A.22199 14.147.172A.62202 14.147.172C.61002 14.147.172C.61002 14.147.172C.61002 14.148.172B.61002 14.148.172B.61002 14.147.172C.61002	O.Construcciones (Terminadas)/Protec.y Mejora M.A. Otros Suministros/Protec.y Mejora M.A. O.Construcciones (Terminadas)/Protec.y Mejora M.A. O.Terrenos No Urbanos/Protec.y Mejora M.A.	
	, ,	712.898,67

TOTAL ALTAS 766.016,86

BAJAS DE GASTOS

<u>Ba</u>	<u>as</u>	por	anu	<u>lación</u>
111	00.4	2012	0400	

14.109.430A.20400	Arrendam.Mat.Transportes/Admón.Gral.Comercio, Turismo	1.558,68
14.111.419E.22109	Productos Fitozoosanitarios/O.Actuac.Relac.Agricultura	6.150,00
14.168.441C.44909	Transferencias Ctes.TITSA/Prom., Mto.y Dllo.Transp	4.287,49
14.147.172A.20400	O.Terrenos No Urbanos/Protec.y Mej.M.A.	6.471,22
14.101.463A.75341	Subvenc.Univ.La Laguna/Investigación Cient	
14.000.929A.50000	Fondo Contingencia/Imprevistos y Func.No Clasificadas	313.557,82
14.079.231B.21600	Equipos Proceso Información/Acción Social	
14.079.231B.22001	Prensa, Revistas, Libros y O. Pub. / Acción Social	3.000,00
14.079.231B.22299	O.Gtos. en Telecomunicaciones/Acción Social	3.000,00
		746.409,13

TOTAL BAJAS 746.409,13

ALTAS DE INGRESOS

) 12.471,16	Aplicac. Financiación de Créditos Extraordinarios (F.A.).	14.8701000
) <u>7.136,57</u>	Aplicac. Financiación de Suplementos de Crédito (F.A.).	14.8701001
19 607 73		

TOTAL MAYORES INGRESOS

19.607,73

SEGUNDO: Modificar la subvención nominativa prevista inicialmente en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a favor de Asociación Innova 7, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

Aplicación	Objeto	Tercero	<u>Importe</u>
14.101.491A.48940	Tenerife Lan Party 2014	Asociación Innova 7	23.212,00

Debe decir:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe	
14.101.491A.48940	Tenerife Lan Party 2014	Asociación Innova 7	113.212.00	

TERCERO: Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, una subvención nominativa a favor de la entidad Festeam Comunicación y Eventos S.L, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	Objeto	Tercero	<u>Importe</u>
14.079.231B.47900 Apoyo Distribución		Festeam Comunicación y	6.000,00
	Documental "Personas"	Eventos S.L.	

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

12.- Modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del área de Bienestar, Sanidad y Dependencia, por la que se solicita incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del



vigente Presupuesto una subvención nominativa a favor de "Fundación General Empresa de la Universidad de La Laguna".

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, por la que se solicita la incorporación en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014 de unas subvenciones nominativas a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Tenerife, de la Fundación General Universidad de La Laguna y de la Fundación Radio ECCA, respectivamente.

Vista las propuestas de la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, por las que se solicita la inclusión en el Anexo II de las Bases de Ejecución de las subvenciones nominativas, a favor de la "Asociación Corazón y Vida de Canarias" y la "Fundación General de Empresa de la Universidad de la Laguna".

A tenor de todo lo expuesto, y en virtud de las competencias tribuidas, el PLENO del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda incluir las siguientes subvenciones nominativas en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE
14.079.231B.48241	Fundación Gral. Universidad La Laguna	Análisis y estudio para la puesta en marcha del Observatorio Insular de la Familia	12.500,00
2014.051.433C.45390	Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Tenerife	Ventanilla única empresarial	25.000,00
2014.051.433C.45390	Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Tenerife	Acciones formativas	20.000,00
2014.051.923A.48241	Fundación General Universidad de La Laguna	OBITEN 2014	16.000,00
2014.051.923A.48241	Fundación General Universidad de La Laguna	Investigación inmigración 2014	14.000,00
2014.052.241B.48241	Fundación Radio ECCA	Proyecto formativo	29.100,00
2014.052.241B.48241	Fundación Radio ECCA	Proyecto Educación Sanitaria	10.900,00
2014.139.231A.48940	Asociación Corazón y Vida de Canarias	Gastos relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad	7.000,00
2014.139.231A.48241	Fundación General Universidad de La Laguna	Análisis y estudio para la puesta en marcha del Observatorio Insular de la Familia	12.500,00

INTERVENCION GENERAL

13.- Dación de cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al ejercicio 2013.

Visto expediente relativo a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando que la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, mediante Decreto de fecha 28 de febrero de 2014 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención General, aprueba la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013 de dicha Corporación;



Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Liquidación de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre;

Previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, el Pleno **ACUERDA** quedar enterado de la referida Liquidación.

14.- Dación de cuenta de las Liquidaciones de los Organismos Autónomos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ejercicio 2013.

Visto expediente relativo a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013 de los Organismos Autónomos de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

- O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.
- O.A. Consejo Insular de Aguas.
- O.A. de Museos y Centros.
- O.A. Patronato Insular de Música.

Resultando que la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, mediante Decreto de fecha 28 de febrero de 2014 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previos los informes de las respectivas Intervenciones Delegadas conformados por la Intervención General y a la vista de las propuestas de la Presidencia de los Organismos Autónomos Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, Consejo Insular de Aguas, Museos y Centros y Patronato Insular de Música, aprueba la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013 de dichos Organismos Autónomos;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Liquidación de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre;

Previo informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, el Pleno **ACUERDA** quedar enterado de las referidas Liquidaciones.

AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL, EDUCACION, JUVENTUD, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

15.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de La Guancha, para la ejecución de la Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente en el Centro Deportivo Municipal de La Guancha.

Visto el expediente para la contratación de la ejecución de las obras de construcción de una Piscina en el término municipal de La Guancha, este Servicio informa lo siguiente:



ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la ejecución de una piscina, con la tipología 2, se incluyó en el Programa Insular de Piscinas de la Corporación Insular, mediante Acuerdo Plenario de 29 de octubre de 2004, señalando lo siguiente: "La efectiva ejecución de estas actuaciones queda condicionada a la suscripción de los oportunos Convenios Administrativos de Colaboración entre esta Corporación y cada una de las Administraciones Locales, en los que se establecerán las obligaciones que asume cada una de las Administraciones Públicas que lo suscriban, entre otras, los porcentajes de financiación que corresponderá a cada una de ellas".

SEGUNDO.- El día 2 de octubre de 2006 se suscribió Convenio de colaboración entre esta Corporación Insular y al Ayuntamiento de la Guancha, con la finalidad de ejecutar las obras de una Piscina en el Centro Deportivo Municipal, en el Término Municipal de La Guancha, con un presupuesto de ejecución estimado en dos millones de euros (2.000.000,00 €), financiándose de la siguiente manera:

 Cabildo
 1.080.000 € (60%)

 Ayuntamiento
 720.000 € (40 %)

TERCERO.- El 30 de junio de 2008 se formaliza entre ambas partes Adenda del anterior Convenio, donde se incrementa el presupuesto de ejecución de las obras a la cantidad de 2.656.144 € (100.000,00 € de Redacción del Proyecto), y se suprime la aportación municipal, incorporándose la figura de la concesión de obra pública, en la concesionario aporta la cantidad de 1.062.457,60 € (40%), y el Cabildo 1.593.686,40 € (60 % de la inversión total).

CUARTO.- Por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 21 de abril de 2008 se aprueba el expediente de contratación mediante la fórmula de la concesión de obra pública, debiendo el concesionario redactar el proyecto de obras.

Posteriormente, en sesión de consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2008 se declara desierto el expediente de contratación anterior por falta de licitadores, optándose por contratar separadamente la redacción del proyecto.

QUINTO.- Con fecha 17 de diciembre de 2008 esta Corporación formaliza contrato de redacción del Proyecto de ejecución de una Piscina en el Término Municipal de La Guancha con la empresa "GIL STELZNER ARQUITECTURA, S.L.P.", por un importe de 93.450,00 € (IGIC incluido).

El Proyecto es aprobado en sesión del Consejo de Gobierno Insular de 22 de junio de 2009, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.997.029,12 €.

SEXTO.- En sesión del Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 2009 se aprueba el expediente de contratación de una Piscina en La Guancha mediante la figura de la concesión de obra pública, con un presupuesto de licitación de dos millones de euros (2.000.000,00), a financiar de la siguiente manera:

Dicho expediente queda nuevamente desierto, siendo declarado así por acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2009.

SÉPTIMO.- Por Resolución del Sr. Consejero Delegado de Deportes de 26 de abril de 2010 se contrata con la empresa redactora del proyecto, "GIL STELZNER ARQUITECTURA, S.L.P", una adaptación del proyecto, de manera que la construcción de la instalación resulte más económica y la explotación del centro pueda ser más rentable.

OCTAVO.- Con fecha 6 de julio de 2010 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación el Proyecto modificado de la Piscina de la Guancha, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.700.000,00 €



NOVENO.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 25 de octubre de 2010, se mantiene como aportación insular a la obra la cantidad de 1.400.000,00 € y se señala que el concesionario deberá sufragar los 300.000,00 € restantes.

DÉCIMO.- Con fecha 10 de marzo de 2014, el Ayuntamiento de La Guancha, a través de la Alcaldesa-Presidenta, señala que a la vista de la tramitación del citado expediente, el Consistorio aportará 300.000,00 €, con la siguiente distribución anual:

2014	125.000,00 €
2015	125.000,00 €
2016	50.000,00 €

UNDÉCIMO.- Que, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP), la aportación financiera de la Corporación Insular se supedita a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico. Asimismo, el artículo 9 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en su apartado 2.a), atribuye a los Cabildos la promoción de la actividad física y deportiva.

El artículo 11 de la citada Ley 8/1997, establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

SEGUNDO.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

TERCERO.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "*El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar*



convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

CUARTO.- Según lo expuesto en la Base 40^a y 42^a de las de Ejecución del Presupuesto, al tratarse de un gasto plurianual con financiación municipal es necesario obtener informe del Servicio administrativo de Presupuestos y Gasto Público.

QUINTO.- La Base 41^a de las de Ejecución del Presupuesto requiere que se adjunten los correspondientes documentos contables relativos a las anualidades futuras.

SEXTO.- El órgano competente para aprobar el precitado Convenio y, por ende, el gasto plurianual es el Pleno del Cabildo de Tenerife, de acuerdo a la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y a las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor.

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno, con 22 votos a favor y 9 en contra del Grupo Popular, **ACUERDA**:

PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Iltre. Ayuntamiento de La Guancha, para la ejecución de la obra de construcción de una Piscina tipo 2: Piscina Básica Polivalente en el Centro Deportivo Municipal de La Guancha, de acuerdo al texto del Anexo I de esta propuesta.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para suscribir el mencionado Convenio.

TERCERO.- APROBAR un gasto plurianual por importe de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL EUROS (1.700.000,00 euros) para la obra de construcción de una Piscina en la Guancha, quedando el crédito de la obra reajustado de la siguiente manera:

AÑO	ORG.	FUNC.	ECA	CABILDO	AYUNTAMIENTO	IMPORTE
2014	99	342D	65022	240.000,00 €	125.000,00 €	365.000,00 €
2015	99	342D	65022	800.000,00 €	125.000,00 €	925.000,00 €
2016	99	342D	65022	360.000,00 €	50.000,00€	410.000,00 €
TOTAL				1.400.000,00 €	300.000,00 €	1.700.000,00 €

CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 2 de octubre de 2006 con el Ayuntamiento de La Guancha, aprobado por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2006, así como, la Adenda al Convenio suscrita el 30 de junio de 2008, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 21 de abril de 2008, para la ejecución de la Piscina Tipo 2: Básica Polivalente, en dicho Término Municipal.

QUINTO.- DELEGAR por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente en el Consejo de Gobierno Insular el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones del presente Convenio, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- DAR TRASLADO de este acuerdo al Ayuntamiento de La Guancha, al objeto de su constancia y aprobación por el órgano competente.

ANEXO I

"Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de La Guancha, para la ejecución de La "Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente", en el Centro Deportivo Municipal de La Guancha.



En Santa Cruz de Tenerife, a ...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, la Sra. Doña MARÍA ELENA LUIS DOMÍNGUEZ, en su condición de Alcaldesa- Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de La Guancha.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...

La segunda, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de La Guancha, previamente facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día...

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de La Guancha y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva del municipio, pretenden ejecutar las obras necesarias para la construcción de una Piscina Tipo 2.

En sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, se aprobó por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular el Programa Insular de Piscinas, que ha sido modificado en dos ocasiones por el mismo órgano: 28 de noviembre de 2003 y 29 de octubre de 2004. Dicho Programa contempla la piscina del municipio de La Guancha como del tipo 2. Por ello, se pretende la suscripción del oportuno convenio de colaboración, en el que se han de establecer las obligaciones que asume cada una de las partes. Existe un presupuesto estimado del proyecto de un millón setecientos mil euros (1.700.000 €), correspondiéndole al Cabildo Insular de Tenerife la dirección de las obras y hasta que se conozca el importe definitivo del presupuesto de ejecución por contrata, se estima que la distribución del gasto será de la siguiente manera:

- Aportación Cabildo: un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000€)
- Aportación Ayuntamiento: trescientos mil euros (300.000€)

Segundo.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Tercero.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición



Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

Cuarto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Quinto.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de La Guancha en la ejecución de dicha actuación, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de La Guancha, con la finalidad de ejecutar las obras de la "Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente" en el Centro Deportivo Municipal de La Guancha".

SEGUNDA.- Presupuesto.

1. El presupuesto de ejecución por contrata se fija en **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL EUROS (1.700.000 €)**, cantidad que será financiada por ambas administraciones públicas conforme a la siguiente distribución:

<u>Cabildo de Tenerife</u>: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS**, que se corresponde con el 82,35% del total de la inversión.

<u>Ayuntamiento</u>: TRESCIENTOS MIL EUROS, que se corresponde con el 17.65% del total de la inversión.

2. Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir (actualizaciones del proyecto, revisiones, modificaciones contractuales, liquidación de contrato, entre otras) y que serán atendidas, en su caso, por los presupuestos del Ayuntamiento y del Cabildo Insular de Tenerife, aplicándoles los porcentajes anteriormente establecidos.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de la Guancha.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los terrenos o bienes necesarios para la ejecución de las obras, a través del acuerdo o certificación que resulte pertinente, que deberá hacer referencia, entre otros extremos a la calificación urbanística de los mismos, a sus dimensiones y a los datos relativos a la inscripción en el Registro.



- Aportar de recursos propios hasta la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), que se detraerán de los Fondos que a dicho Ayuntamiento le pudiera corresponder por el Régimen Económico y Fiscal de Canarias. A tales efectos remitirá acuerdo del órgano competente de ese Ayuntamiento por el que se autoriza a detraer dicho importe de los arbitrios del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
- Aportar las cantidades que en su caso sean necesarias para el supuesto de producirse una modificación contractual, así como la liquidación del contrato o cualesquiera otra que en la ejecución de las obras puedan originarse, conforme a la distribución porcentual aplicable.
- Informar, antes de su aprobación por el Cabildo Insular de Tenerife, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación de obra pública.
- Designar un representante del Ayuntamiento para su integración en la Mesa de Contratación que se constituya.
- Una vez ejecutada la obra, se procederá a levantar el correspondiente Acta de recepción y entrega con la participación de los representantes de la empresa contratista, del Cabildo Insular de Tenerife y del Ayuntamiento. En dicho acto el Cabildo Insular de Tenerife recibirá la obra de la empresa contratista y, simultáneamente, se entregará al Ayuntamiento.
- A partir de la fecha del acta de recepción y entrega de las obras, el Ayuntamiento de La Guancha asumirá la titularidad de la instalación y la exclusiva responsabilidad de la misma con todas las consecuencias jurídicas (conservación, mantenimiento y gestión en debidas condiciones de uso y seguridad, etc.), atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto que de ello se derivan, comprometiéndose a destinar la instalación al uso previsto llevando a cabo una gestión dinamizadora de la misma. Todo ello, sin perjuicio de la colaboración que pudiera prestar el Cabildo Insular de Tenerife para su puesta en funcionamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a mantener permanentemente en la instalación el anagrama del Cabildo junto al nombre de la misma y al escudo del Ayuntamiento.

CUARTA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- Realizar las actuaciones necesarias para la contratación y ejecución de la obra denominada "Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente", en el Término Municipal de La Guancha, así como, la contratación de la actualización del proyecto, en su caso.
 - Asimismo, la dirección de las obras será llevada a cabo por personal del Cabildo Insular de Tenerife.
- ➤ El pliego de cláusulas administrativas particulares, previamente a su aprobación, será remitido al Ayuntamiento de La Guancha para su informe.
- ➤ El proyecto de ejecución será remitido al Ayuntamiento de La Guancha para que éste muestre su conformidad con el mismo, con los efectos previstos en el art. 11 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias.
- > Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto técnico de ejecución de las obras.
- Designar un Técnico Supervisor y Gestor.
- Aportar hasta el importe máximo de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000€) del presupuesto total de la actuación o la cantidad minorada que en su caso resulte en función del precio de adjudicación.



- Notificar al Ayuntamiento de La Guancha la fecha de comienzo de la obra remitiéndole, al efecto, copia del acuerdo de adjudicación y del acta de comprobación del replanteo.
- Aportar las cantidades que, en su caso sean necesarias, para el supuesto de producirse una modificación contractual, así como la liquidación del contrato o cualquier otra que en la ejecución de las obras pueda originarse, conforme a la distribución porcentual anteriormente establecida.
- ➤ Una vez ejecutada la obra, se procederá a su recepción mediante la suscripción del correspondiente Acta de recepción y entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). En dicho acto participarán los representantes de la empresa contratista, del Cabildo Insular de Tenerife y del Ayuntamiento, procediéndose, simultáneamente a la recepción de la obra por parte del Cabildo Insular de Tenerife y su entrega al Ayuntamiento.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SEXTA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre ambas administraciones, debiendo figurar, en las obras los anagramas de las dos, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos importes.

SÉPTIMA.- Interpretación.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

OCTAVA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento de La Guancha.

NOVENA.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

DISPOSCICIÓN ADICIONAL UNICA.-

La suscripción de este Convenio supone la extinción por mutuo acuerdo entre las partes de los convenios de colaboración suscritos anteriormente relativos a la ejecución de la instalación denominada "Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente" en el Centro Deportivo Municipal de La Guancha.



Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

16.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla para la ejecución de las obras de Mejora y Acondicionamiento de los Polideportivos Municipales de Las Aguas, San Juan y La Vera.

ANTECEDENTES

- **PRIMERO.-** El Ayuntamiento de La Villa de San Juan de La Rambla, el 16 de septiembre de 2013, remite a esta Área una memoria detallada de las carencias detectadas en diferentes instalaciones del municipio.
- **SEGUNDO.-** Posteriormente, el 27 de febrero de 2014, técnicos de ambas Administraciones giraron visita de inspección a los polideportivos de Las Aguas, San Juan y la Vera a los efectos de constatar el estado en que se encuentran.
- **TERCERO.-** Con fecha 5 de marzo de 2014, tiene entrada en el registro de esta Corporación nuevo escrito del Ayuntamiento de La Villa de San Juan de La Rambla solicitando colaboración para el acondicionamiento y equipamiento de mobiliario deportivo en las instalaciones deportivas del municipio, con el siguiente orden de prioridad:
- 1. Polideportivo Las Aguas.
- 2. Polideportivo San Juan.
- 3. Polideportivo La Vera.
- **CUARTO.-** El Servicio Administrativo de Deportes, con fecha 7 de marzo de 2014, emite informe técnico con el siguiente tenor literal:

"El día 27 de febrero del presente año, se gira vista por la Técnico que suscribe, en compañía del Concejal de Obras y uno de los Arquitectos Técnicos Municipales (César Domínguez Rodríguez), para verificar in situ el estado en el que se encuentran las siguientes instalaciones municipales:

- Polideportivo Las aguas.
- Polideportivo San Juan
- Polideportivo La Vera.

En dicha visita se puede observar q, las actuaciones descritas en el documento técnico presentado por el Ayuntamiento son necesarias, correspondiendo a las siguientes intervenciones:

1._ POLIDEPORTIVO LAS AGUAS:

Tal y como se puede ver en las fotos, la cancha polideportiva las aguas necesita que se realicen los siguientes trabajos:

- 1. Reparación del vallado.
- 2. Instalación de una puerta de acceso.
- 3. Pintado de las paredes y juegos existentes.
- 4. Señalización de juegos.
- 5. Instalación de iluminación de la cancha.
- 6. Equiparla con un juego de porterías de fútbol-sala.

2._ POLIDEPORTIVO TABAIBA (SAN JUAN):

En la vista se observa que en el polideportivo Tabaiba (San Juan), se deberían realizar lo siguiente:

- 1. Reparación del vallado.
- 2. Pintado de paredes, elementos metálicos y juegos existentes.
- 3. Equiparlo con un juego de aros de baloncesto y un juego de tenis.



3. POLIDEPORTIVO LA VERA:

En el polideportivo la vera, se observa que hay que realizar las siguientes actuaciones:

- 1. Reparación del vallado perimetral.
- 2. Instalación de una puerta de acceso de mayor tamaño.
- 3. Un juego de aros de baloncesto y un juego de red de porterías de fútbol sala.

El Ayuntamiento, en la solicitud presentada por Registro de Entrada en esta Corporación con número 22.144 y fecha 5 de marzo de 2014, propone el siguiente orden de prioridades en las instalaciones para intervenir:

- 1. Polideportivo Las aguas.
- 2. Polideportivo San Juan
- 3. Polideportivo La Vera.

Lo que informo a los efectos oportunos, sin perjuicio de superior criterio".

QUINTO.- Este tipo de instalaciones deportivas municipales, máxime en municipios como el que nos ocupa, son de vital importancia para el desarrollo de la actividad física y el deporte de los vecinos, siendo de trascendental importancia que los mismos se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y uso. Estos polideportivos de barrios, se convierten y funcionan como el principal punto de afluencia de deportistas y de la práctica deportiva, configurándose como la piedra angular del deporte de los barrios.

SEXTO.- Lo anterior justifica la apuesta decidida de la Corporación en la línea de ir actuado a nivel municipal con el objeto de lograr que estos Polideportivos descubiertos municipales se encuentren en buenas condiciones de uso, llevando a cabo, en colaboración con los Ayuntamientos, las obras de acondicionamiento que resulten necesarias.

SÉPTIMO.- Que, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, la aportación financiera de la Corporación Insular se supedita a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

OCTAVO.- Con fecha 17 de marzo de 2014, se emite informe por la Intervención de Fondos, del que se extrae lo siguiente:

"(...)

4.- Sin embargo ha de tenerse en cuenta que dentro del marco de competencias que le son atribuidas por Ley a los Cabildos Insulares y sobre la base de los principios constitucionales de solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, la gestión de las líneas de cooperación con las Corporaciones Locales en materia de infraestructura y equipamiento deben tener como objetivo corregir desigualdades territoriales, contribuyendo y colaborando económicamente con los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En este sentido, la Ley Canaria del Deporte 8/1997, establece en su artículo 9 entre las competencias de los Cabildos Insulares: "la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos".

Asimismo, el artículo 31 del mismo texto, acerca de los Planes insulares de infraestructuras deportivas, dispone que "los Cabildos determinarán, mediante planes insulares de infraestructuras deportivas, la política sobre infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del ya citado Plan Regional de Infraestructuras Deportivas..."

Atendiendo a lo anteriormente expuesto acerca de la necesidad de que sea un Plan el que determine las actuaciones a realizar en los distintos Ayuntamientos de la isla, de manera que no se creen agravios comparativos entre los mismos, no



garantizando el otorgamiento directo de la ayuda objeto de la presente propuesta, los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal; y teniendo en cuenta que no se desprende de la documentación que obra en el expediente la justificación de esta singular actuación, en consecuencia con lo expuesto anteriormente esta Intervención no informa favorablemente la propuesta que se eleva a la consideración del Pleno Insular, emitiéndose nota de reparo en virtud de lo dispuesto en el artículo 216.2 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiendo al Pleno resolver la discrepancia de acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 b) del mismo texto legal."

NOVENO.- Con fecha 20 de marzo de 2014, se emite informe por el Servicio Administrativo de Deportes en relación con el emitido por la Intervención, argumentando lo siguiente:

"Visto el informe de la Intervención General, de 17 de marzo de 2014, por el cual se manifiesta nota de reparo en base al artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, este Servicio informa lo siguiente:

PRIMERO.- Que la Intervención General motiva su informe en el artículo 9 de la Ley Canaria del Deporte 8/1997 por el cual se dispone como competencia de los Cabildos Insulares "la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada Isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas directamente o, en colaboración con los ayuntamientos."

Asimismo en el artículo 31 del mismo texto que dispone que "los Cabildos determinarán, mediante planes insulares de infraestructuras deportivas, la política sobre infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del ya citado Plan Regional de Infraestructuras deportivas...".

Por tanto, es necesario que sea un Plan el que determine que actuaciones a realizar en los distintos Ayuntamientos de la Isla, de manera que no se creen agravios comparativos entre los mismos, no garantizando el otorgamiento directo de la ayuda objeto de la presente propuesta, los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal; y teniendo en cuenta que no se desprende de la documentación que obra en el expediente la justificación de esta actuación singular.

SEGUNDO.- Que con fecha **13 de enero de 2009**, el Servicio Administrativo de Deportes evacuó **informe** al respecto de estas observaciones, señalando, entre otras las siguientes consideraciones:

"1º No se llega a comprender porque se vincula la construcción y mejora de las instalaciones deportivas al Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias. Por el contrario, del tenor literal del artículo 9 se desprende que la vinculación a dicho Plan ha de tener la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla. Es decir, a juicio de este Servicio, en el artículo 9, apartado 2 b) de la Ley 8/1997, se atribuyen a los Cabildos Insulares dos competencias propias:

- La determinación de la política de infraestructura deportiva en cada isla.
- La construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos.

Pues bien del precepto se desprende que sólo el ejercicio de la primera es el que condiciona el contenido del Plan Regional.

Pero es que, además, si se analiza el **contenido** que ha de tener el **Plan Regional**, conforme al **artículo 30 de la citada Ley 8/1997**, se observa que la finalidad del mismo, exclusivamente, consiste en diseñar o fijar las características técnicas esenciales de las instalaciones y cuáles de éstas se consideran básicas o prioritarias. Se trata, por tanto, tal y como está diseñado, de un Plan exclusivamente normativo, integrado por directrices globales o genéricas, que en modo alguno concreta actuaciones en el territorio.



No se advierte, por tanto, como puede vincular dicho Plan al ejercicio de la competencia insular en relación con las infraestructuras deportivas, y en particular, con la decisión, en cada momento, de la instalación a ejecutar.

Asimismo, hay que advertir, que el precepto se refiere no sólo a la construcción, sino también a la mejora de instalaciones ya construidas, lo que abunda en la idea de que no se precisa para su efectividad de la competencia insular de la aprobación y entrada en vigor del Plan Regional.

3º. En defecto de lo hasta aquí expuesto y para el supuesto de que se compartiera el criterio de la vinculación de cualquier actuación del Cabildo en materia de instalaciones deportivas al Plan Regional, hay que hacer referencia a la Disposición Final Tercera de la Ley 8/1997. Ésta, en relación con dicho Plan, cuya aprobación corresponde al Gobierno de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 dispone que el mismo "...será elaborado, tramitado y aprobado en el plazo de cinco años a partir de la aprobación de la presente Ley". Es decir, el plazo para su aprobación finalizó en el año 2002, encontrándonos en el momento actual con que dicho Plan ni siguiera se ha elaborado.

De mantenerse el criterio de la Intervención de Fondos, por tanto, este Cabildo Insular, después de más de diez años desde la entrada en vigor de la Ley Canaria del Deporte, no estaría en disposición de ejercitar una competencia propia atribuida por el Parlamento Autonómico. Y es que, sobre este particular, ya ha quedado sentado jurisprudencialmente el criterio que no es posible renunciar al ejercicio de una competencia argumentando la necesidad del desarrollo reglamentario de la norma que atribuye la competencia o de aprobación de un Plan."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico. Asimismo, el artículo 9 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en su apartado 2.a), atribuye a los Cabildos la promoción de la actividad física y deportiva.

El artículo 11 de la citada Ley 8/1997, establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

SEGUNDO.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura



deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

TERCERO.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

CUARTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial, 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de este Convenio de Colaboración.

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno, con 22 votos a favor (15 CC y 7 PSOE) y 9 en contra del Grupo Popular, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Iltre. Ayuntamiento de La Villa de San Juan de La Rambla, para la ejecución de las obras de Mejora y Acondicionamiento de los polideportivos municipales de Las Aguas, San Juan y La Vera, de acuerdo al texto del Anexo I de esta propuesta.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente de este Cabildo Insular para suscribir el mencionado Convenio.

TERCERO.- Autorizar y Disponer un gasto de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14 099 342E 76240, que serán transferidos al Ayuntamiento con la firma de este Convenio.

CUARTO.- Delegar por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Solventar la discrepancia planteada por la Intervención General en su informe de fecha 17 de marzo de 2014, en el sentido de no vincular la competencia Insular del Cabildo de Tenerife a la existencia de un Plan Regional de infraestructuras deportivas.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de La Villa de San Juan de La Rambla, al objeto de su constancia y aprobación por el órgano competente.

ANEXO I

"Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de San Juan de La Rambla, para la ejecución de las obras de "Mejora y Acondicionamiento de los polideportivos municipales de Las Aguas, San Juan y La Vera".



En Santa Cruz de Tenerife, a ...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. Don TOMÁS MESA DÍAZ, en su condición de Alcalde- Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de San Juan de La Rambla.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de La Villa de San Juan de La Rambla, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día...

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de La Villa de San Juan de La Rambla y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva del municipio, pretenden acometer las obras de Mejora y Acondicionamiento de los polideportivos municipales de Las Aguas, San Juan y La Vera, con el objeto de mejorar su estado actual, optimizando así el uso que de los mismos hacen los usuarios.

Segundo.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Tercero.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).



Cuarto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Quinto.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de La Villa de San Juan de La Rambla en la ejecución de dicha actuación, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y presupuesto.

Es objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de La Villa de San Juan de La Rambla, para la ejecución de las obras de Mejora y Acondicionamiento de los polideportivos municipales de Las Aguas, San Juan y La Vera.

El presupuesto estimado de la actuación se fija en la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 €), que serán asumidos por el Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de La Villa de San Juan de La Rambla.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Remitir a este Cabildo Insular la documentación técnica para la ejecución de las obras de Mejora y Acondicionamiento de los polideportivos municipales de Las Aguas, San Juan y La Vera, en el municipio de San Juan de La Rambla, la resolución o acuerdo de adjudicación, tanto de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras, si fuese necesario y de las demás actuaciones detalladas en este Convenio, como del contrato de ejecución de las mismas, así como las modificaciones u otras incidencias que en ejecución del contrato puedan producirse.
- ✓ La contratación, ejecución y dirección de la obra se efectuará por el Ayuntamiento de de La Villa de San Juan de La Rambla, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.
- ✓ Designar al personal técnico necesario para la supervisión de las obras mencionadas, incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.
- Remitir al Cabildo el acta de comprobación del replanteo de las obras y el acta de recepción de las mismas, así como las certificaciones de obras y/o facturas que se vayan emitiendo.
- ✓ Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.).
- Destinar los fondos aportados por el Cabildo Insular a de Tenerife a la finalidad contemplada en el objeto del presente convenio.
- ✓ Justificar el cumplimiento del objeto de este convenio y la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la



finalización de la realización de la obra, que en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de 2014, salvo autorización expresa del Cabildo Insular de Tenerife.

- Reintegrar las cantidades financiadas por el Cabildo Insular de Tenerife no aplicadas al objeto previsto del Convenio.
- ✓ Colocar y mantener desde el inicio del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Deportes y el Ayuntamiento de La Villa de San Juan de La Rambla.
- ✓ Una vez concluidas las obras, su conservación, mantenimiento y dinamización, en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Aportar al Ayuntamiento de la Villa de San Juan de La Rambla la cantidad máxima de veinticinco mil euros (25.000,00€) para la ejecución de las obras descritas en la estipulación primera de este convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.099.342E.76240.
- ✓ Supervisar la dirección técnica de la obra cuya financiación es objeto del presente convenio.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

QUINTA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación.

SEXTA.- Interpretación.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- c) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- d) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."



AREA EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y ACCION EXTERIOR

SERVICIO ADMTVO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO

17.- Expediente relativo al Convenio Marco de Colaboración a suscribir con determinados Ayuntamientos de la Isla de Tenerife para acometer Actuaciones a desarrollar en Zonas Comerciales Abiertas en ejecución del Plan de Inversiones del Cabildo Insular de Tenerife para 2014

Visto expediente relativo a la ejecución del Plan de Inversiones para 2014. en materia de Zonas Comerciales Abiertas.

Resultando que en el marco de los Presupuestos del Cabildo Insular para el presente ejercicio 2014, cuya aprobación se llevó a cabo mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2013, se ha procedido asimismo a la aprobación del Plan de Inversiones de la Corporación Insular para 2014.

Resultando que tal Plan, dotado con 87,7 millones de euros, tiene por objetivo dinamizar la economía insular, mantener el equilibrio territorial, lograr que la economía de la Isla sea más competitiva y sobre todo crear puestos de trabajo.

Resultando que, en este sentido, la generación de oportunidades para crear empleo y la mejora del bienestar de los tinerfeños constituye la prioridad de este Plan; estando previsto que en desarrollo del mismo se creen en torno a 2000 empleos directos y 6000 empleos indirectos.

Resultando que las inversiones recogidas en el Plan se centran en la mejora de las vías insulares y la movilidad, así como en el apoyo al sector productivo y de los servicios locales a través de la cooperación municipal.

Resultando que entre las inversiones para impulsar la actividad económica, y en particular en el apartado de Inversiones Productivas se incluyen, entre otras, actuaciones en diversas Zonas Comerciales Abiertas de la Isla, con las que se pretende la creación de alrededor de 100 puestos de trabajo.

Resultando que las inversiones a realizar en desarrollo de tal línea de actuación vendrán constituidas por trabajos de mejora, modernización, adaptación y adecuación del entorno de aquellas obras que fueron acometidas y sufragadas en el marco de los Convenios formalizados por este Cabildo Insular con el Gobierno de Canarias para el desarrollo de los Programas Plurianuales de Potenciación de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias (2002-2009 y 2010-2014)

Resultando que, a los efectos de establecer un marco de desarrollo del Plan de Inversiones en lo que a la materia de actuaciones en Zonas Comerciales Abiertas se refiere, y delimitar así los compromisos que, en consecuencia y con carácter general, habrán de asumir tanto los Ayuntamientos implicados como esta Corporación Insular, se pone de manifiesto la necesidad de aprobar un Convenio marco; generándose posteriormente las correspondientes adendas a suscribir con los concretos Ayuntamientos en las que ya se determinará el específico ámbito geográfico de la actuación a acometer así como el contenido detallado de la misma.

Considerando que Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias contempla en su artículo 15.2 la celebración de convenios entre el Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos y los Cabildos Insulares en los que se prevea la ejecución puntual de obras y de servicios de la competencia de cada una de las partes.

Considerando que por su parte, el art. 16.3 de la misma Ley dispone que "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de



los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.a) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, aprobado en virtud de acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 2005, corresponde a las Comisiones del Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

El Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

<u>Primero.-</u> Aprobar el texto del Convenio Marco de Colaboración a suscribir con determinados Ayuntamientos de la Isla de Tenerife para acometer Actuaciones a desarrollar en Zonas Comerciales Abiertas en ejecución del Plan de Inversiones del Cabildo Insular de Tenerife para 2014, cuyo tenor literal se recoge como Anexo.

<u>Segundo.-</u> Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la competencia para la aprobación de las Adendas que deriven de los Convenios formalizados, en las que se concretarán las específicas Actuaciones a acometer en el marco del referido Plan de Inversiones 2014.

<u>Tercero.-</u> Delegar en el Consejero Insular con Delegación Especial en materia de Comercio y Desarrollo de Proyectos la competencia para la firma de los Convenios Marco que se suscriban así como de las Adendas a que los mismos den lugar.

ANEXO

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN ZONAS COMERCIALES ABIERTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife,

REUNIDOS

De una parte,, en representación del Cabildo Insular de Tenerife, con CIF P3800001D, (en adelante, el Cabildo) y domicilio en Plaza de España 1, en Santa Cruz de Tenerife, actuando en calidad de
facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el de de 2013.
De otra parte,en representación del Ayuntamiento(en adelante, el Ayuntamiento) con Cli
Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente documento, y, en su mérito

EXPONEN

<u>PRIMERO.-</u> Que el Cabildo de Tenerife, en el marco de sus Presupuestos para 2014, ha aprobado su Plan de Inversiones para 2014, dotado con 87,7 millones de euros,



que tiene por objetivo dinamizar la economía insular, mantener el equilibrio territorial, lograr que la economía de la Isla sea más competitiva y sobre todo crear puestos de trabajo.

<u>SEGUNDO.-</u> Que entre las inversiones para impulsar la actividad económica que prevé tal Plan, y en particular en el apartado de Inversiones Productivas se incluyen, entre otras, actuaciones en diversas Zonas Comerciales Abiertas de la Isla, con las que se pretende la creación de alrededor de 100 puestos de trabajo.

<u>TERCERO.-</u> Que las inversiones a realizar en desarrollo de tal línea de actuación vendrán constituidas por trabajos de mejora, modernización, adaptación y adecuación del entorno de aquellas obras que fueron acometidas y sufragadas en el marco de los Convenios formalizados por este Cabildo Insular con el Gobierno de Canarias para el desarrollo de los Programas Plurianuales de Potenciación de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias (2002-2009 y 2010-2014)

<u>CUARTO.-</u> Que en el marco de tales Programas se ejecutaron obras en el Ayuntamiento.

<u>QUINTO</u>.- Que tanto el Ayuntamiento como el Cabildo comparten el interés en alcanzar el objetivo último del Plan de Inversiones 2014, mostrando su voluntad de actuar para ello en la misma dirección.

<u>SEXTO</u>.- Que al efecto, y para el desarrollo del Plan de Inversiones en lo que a la materia de actuaciones en Zonas Comerciales Abiertas se refiere, ambos consideran oportuno la formalización de un Convenio Marco de Colaboración que delimiten los compromisos con carácter general asumidos por ambas partes, previéndose la aprobación de una Adenda posterior en la que se concretará el específico ámbito geográfico de la Actuación a acometer así como el contenido detallado de la misma.

<u>SÉPTIMO.-</u> Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes en la representación que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.- Objeto.-

Las Actuaciones que en materia de Zonas Comerciales Abiertas se desarrollen en ejecución del Plan de Inversiones 2014 aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, tendrán por objeto la mejora, modernización, adaptación y adecuación, del entorno de aquellas obras que se acometieron y sufragaron en el marco de los Convenios formalizados por este Cabildo Insular con el Gobierno de Canarias para el desarrollo de los Programas Plurianuales de Potenciación de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias (2002-2009 y 2010-2014)

Segundo.- Compromisos conjuntos que asumen las partes firmantes

- 1. Colaboración en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.
- 2. Celebración de reunión previa a los efectos de la especificación de la actuación a acometer, en atención al presupuesto asignado al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife, así como de la determinación de factores esenciales para la contratación de la misma, tales como fechas de ejecución, supuestos de paralización del plazo de ejecución, planning, alternativas al tráfico rodado, (señalización, desvíos,...)...
- 3. Deber de información respecto de las circunstancias de toda naturaleza que guarden relación con la actuación a acometer, tanto propias de la contratación a llevar a cabo como externas a la misma.



Tercero.- Compromisos que asume el Cabildo Insular de Tenerife

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- La contratación y financiación de la redacción de los proyectos de las Actuaciones a acometer, en los supuestos en que los mismos fueran preceptivos.
- 2. La contratación y financiación de las obras y/o suministros objeto de la Actuación.
- 3. Entrega y puesta a disposición de la vía a favor del Ayuntamiento una vez finalizada la actuación.

Cuarto.- Compromisos que asume el Ayuntamiento

Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a:

- 1. Con carácter previo a la contratación del objeto de la Actuación a acometer, solicitar y tramitar todo tipo de licencias y permisos que resulten pertinentes para el correcto desarrollo de la misma.
- 2. Acreditar ante el Cabildo Insular, igualmente con carácter previo a la contratación, la conformidad de la Actuación con el planeamiento urbanístico vigente y la inexistencia de obstáculos para la ejecución de la misma, y la correspondiente puesta a disposición del Cabildo Insular de Tenerife de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y/o suministros.
- 3. Adopción de medidas tendentes a la reorganización del tráfico rodado de la vía de ejecución de la Actuación (señalización, desvíos,...)
- 4. Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife, desde el momento en que se tenga conocimiento de ello, cualquier indicio de la existencia de actuaciones de otras Administraciones Públicas puedan afectar a la que se concreta en la Adenda que se suscriba.
- 5. Recibir las obras una vez finalizadas o el mobiliario una vez instalado, y encargarse de su mantenimiento y conservación.

Quinto.- Introducción de modificaciones a la Actuación definida.

Si durante el desarrollo de la Actuación definida en la Adenda suscrita, el Ayuntamiento considera imprescindible introducir alguna modificación a la misma, y tal modificación es aceptada por la Corporación Insular, correrá a cargo del Ayuntamiento el incremento del precio del contrato que de dicha modificación se derive.

Si como consecuencia de tales modificaciones se derivasen responsabilidades frente al contratista o frente a terceros, el Cabildo repercutirá sobre el Ayuntamiento los costes a que las mismas pudieran dar lugar.

Sexto.- Responsabilidad de las partes firmantes

- 1. La responsabilidad que al Cabildo corresponde por la ejecución de la Actuación definida en la Adenda, se circunscribe a la asumida en virtud de la contratación administrativa que al efecto se lleve a cabo.
- 2. Cualquier incidencia que surja durante la ejecución de la Actuación, al margen de la referida contratación deberá resolverse por la Corporación Municipal de acuerdo con los procedimientos legalmente previstos en cada caso.
- 3. Si por causas imputables al Ayuntamiento tanto por acciones como por omisiones, se producen incidencias negativas en el desarrollo de la contratación para la ejecución de la Actuación, el Cabildo repercutirá en el Ayuntamiento el importe total del coste que conlleven, incluidos los derivados de la responsabilidad en que se pudiera haber incurrido frente al adjudicatario de las mismas.

Séptimo.- Vigencia



El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el de la recepción por parte del Ayuntamiento de las obras y/o suministros en que se concrete la Actuación definida en la correspondiente Adenda.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AREA CARRETERAS Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

18.- Expediente relativo al Proyecto denominado ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS TF-64 Y TF-647 EN CHARCO DEL PINO, término municipal de Granadilla de Abona.

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente iniciado con motivo del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS TF-64 Y TF-647 EN CHARCO DEL PINO", término municipal de Granadilla de Abona, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2013, adoptó Acuerdo en virtud del cual se tomó en consideración el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS TF-64 Y TF-647 EN CHARCO DEL PINO", término municipal de Grandilla de Abona, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 402.799,48 €, IGIG incluido, y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES.

SEGUNDO.- Ante la existencia de un documento técnico redactado en abril de 2008 y la actualización de precios elaborada en mayo de 2013, se procedió a solicitar al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje con fecha 7 de junio de 2013 que se refundieran ambos documentos en uno solo, en aras de facilitar los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2013 se recibió un ejemplar del Proyecto de referencia en formato papel y en formato digital, una vez actualizado, así como informe emitido por el indicado Servicio Técnico, cuyo tenor literal era el siguiente:

"A continuación se enumeran las modificaciones que han sido necesarias para la adecuada actualización del proyecto "Acondicionamiento de la intersección de las carreteras TF-64 y TF-647 en Charco del Pino".

- En la memoria del provecto:
 - Se ha incluido el apartado Antecedentes administrativos donde se explica el porqué la nueva redacción del proyecto.
 - Se ha modificado el tipo de mezclas bituminosas de acuerdo con la designación vigente según la nomenclatura establecida en la UNE-EN 13108-1.
 - Se ha modificado el apartado de Prevención de Impacto Ecológico al estar exento del procedimiento de Evaluación del Impacto Ecológico y/o Ambiental, al estar en suelo urbano y no implicar la ampliación de la carretera su transformación en autopista, autovía o carretera de doble calzada ni construcción de carretera de nuevo trazado.



- Se ha modificado el plazo de ejecución a diez (10) meses, al considerar un plazo demasiado corte el anterior plazo de cinco (5) meses teniendo en cuenta que el primer mes de obra se tramita por parte de la contrata los diferentes permisos (plan de seguridad y salud, apertura del centro de trabajo, etc.) sin los cuales no se pueden iniciar los trabajos y en el último mes se ejecutan los remates de la obra, debiendo estar está casi terminada en el mes anterior. Por esto se considera que no es posible en tres mes la ejecución de un muro de hormigón, la ejecución del relleno de esté con una compactación adecuada, la ejecución de la glorieta e isletas con los desvíos de tráfico necesarios y la ejecución de paradas de guagua, aceras y ajardinamiento.
- Se ha modificado el presupuesto, realizándose una actualización utilizando precios del año 2013. Se justifica más adelante.
- En los Anejos:
 - Se ha modificado el anejo de justificación de precios, con los precios actualizados desde la redacción de abril de 2008.
 - Nuevo plan de obra con un plazo de ejecución de diez (10) meses.
 - Se ha modificado el Estudio de Seguridad y Salud, cambiando la legislación que ha sido derogada por la vigente. Se han actualizado los planos y presupuesto de este estudio.
 - Se han actualizado los datos de los aforos con los últimos años en el anejo de Tráfico y Firmes. Se ha comprobado que se puede mantener el mismo tipo de tráfico y sección de firme que cuando fue redactado en abril de 2008.
 - o Se ha modificado el anejo de Bienes y Servicios, según planeamiento vigente.
- Se ha modificado el plano nº 7 de Afecciones.
- Se modificado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares cambiando la legislación y normativa que ha sido derogada por la vigente.
- Se han actualizado los precios del proyecto.

Actualización de precios

Se han revisado los precios elementales (mano de obra, materiales y maquinaria) y de las unidades de obra con respecto a los precios actuales. De esta manera se obtuvo el nuevo presupuesto con un incremento aproximado del 10% con respecto al del año 2008.

Además se ha comparado este incremento con las fórmulas polinómicas con estructuras de costes en la actualidad autorizadas y por consiguiente utilizadas en las revisiones de contratos, que son las derivadas del Decreto-Ley 16/1963, de 10 de octubre (BOE 16 de octubre). Las fórmulas actualmente aplicables son: de la 1 a la 39 del Decreto 3650/1970 de 19 de diciembre (BOE de 29/12/70) y de la 40 a la 48 del Real Decreto 2167/1981 de 20 de agosto (BOE de 24/09/81).

Aplicando las fórmulas de revisión de precios con los índices de precios publicados del año 2008 y los que actualmente se han publicado del año 2012, se obtiene un incremento de precios superior al 10%."

CUARTO.- A tenor del nuevo documento técnico elaborado y conforme consta en el Anejo de bienes y servicios afectados, las parcelas objeto de expropiación se detallan a continuación, cuya superficie total asciende a 472,74 m²:

- Parcela 149 del polígono 17, con una superficie a ocupar de 141,54 m².
- Parcela 152 del polígono 17, con una superficie a ocupar de 331,20 m².

QUINTO.- Con fecha 9 de agosto de 2013 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona el meritado Proyecto en formato digital, a fin de dar cumplimiento a las previsiones del artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del



Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

SEXTO.- Con fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 31 de octubre de 2013, se recibe certificación acreditativa del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, en virtud del cual se aprueba un Convenio Urbanístico para la cesión anticipada de suelo, en cumplimiento de las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación, y se emite informe con carácter favorable en el trámite de consulta del Proyecto.

Asimismo, se aporta un ejemplar del citado Convenio Urbanístico formalizado el día 25 de octubre de 2013, en virtud del cual los comparecientes, en su condición de propietarios de las parcelas, y actuando en el ejercicio de las respectivas representaciones que ostentan, ceden a favor del Ayuntamiento de Granadilla de Abona las franjas de terreno necesarias para la ejecución del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS TF-64 Y TF-647 EN CHARCO DEL PINO", cuya superficie total asciende a 927,10 m² y que se incluyen en la Unidad de Actuación Altamira.

SÉPTIMO.- Con fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 11 de marzo de 2014, se recibe certificación acreditativa del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2014, en virtud del cual se ponen a disposición de esta Corporación Insular los terrenos cuya ocupación resulta necesaria para la ejecución del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS TF-64 Y TF-647 EN CHARCO DEL PINO", con una superficie total de 472,74 m² en lugar de los 927,10 m² dispuestos conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2013, que aprobó el Convenio Urbanístico suscrito con los propietarios.

OCTAVO.- Esta Administración tenía conocimiento de las gestiones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona con los titulares de bienes y derechos afectados por las obras contenidas en el meritado Proyecto, por lo que no se procedió a la tramitación oportuna tendente a la exposición pública del mismo, ni a los trámites previstos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I) Este Cabildo Insular es competente para promover el Proyecto denominado "Acondicionamiento de la intersección de las Carreteras TF-64 y TF-647 en Charco del Pino", término municipal de Granadilla de Abona, al afectar a carreteras de su titularidad, atendiendo a que:
 - ➤ La Carretera TF-614 de Granadilla al Médano, nueva denominación TF-64, fue objeto de transferencia a esta Corporación Insular en virtud del Decreto de Transferencias 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales para el ejercicio de competencias en materia de carreteras.
 - ➤ La Carretera Insular TF-6213 de Charco del Pino a Las Socas, nueva denominación TF-647, figura incluida en el Catálogo General de la Red Insular de Carreteras.



II) El apartado 1 del artículo 45 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, en concordancia con el apartado 1 del artículo 84 del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de su desarrollo, prevé que toda actuación en una red arterial se establecerá previo acuerdo entre las distintas Administraciones Públicas interesadas y de forma coordinada con el planeamiento urbanístico.

Asimismo, el citado artículo del Reglamento de Carreteras de Canarias, prevé que las Corporaciones Locales afectadas proporcionarán los terrenos necesarios para acometer las obras que discurran por suelo clasificado como urbano totalmente libres de cargas y servidumbres. Para ello habrán de prever en el correspondiente planeamiento urbanístico, las reservas de suelo y compensaciones que sean necesarias.

En atención a lo expuesto y visto lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno Corporativo adopta Acuerdo en los siguientes términos:

- 1º) Tomar razón del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2014, en virtud del cual se ponen a disposición de esta Corporación Insular los terrenos cuya ocupación resulta necesaria para la ejecución del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS TF-64 Y TF-647 EN CHARCO DEL PINO", con una superficie total de 472,74 m².
- 2º) Continuar con la tramitación administrativa del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS TF-64 Y TF-647 EN CHARCO DEL PINO", término municipal de Granadilla de Abona, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 402.799,48 €, IGIG incluido, y el nuevo plazo de ejecución es de DIEZ (10) MESES, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS
- **3º)** Considerar aprobado definitivamente el Proyecto de referencia si durante los plazos establecidos no se formulase objeción alguna.

AREA PLANIFICACION TERRITORIAL

SERVICIO ADMTVO DE PLANEAMIENTO

19.- Ejecución de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario núm. 74/2011, relativo al Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife.

Visto el expediente relativo al **Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de la isla de Tenerife**, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

<u>Primera.</u>- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de la isla de Tenerife (PTEOP) es uno de los Planes Territoriales Especiales previstos por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado definitivamente por Decreto 150/2002, de 16 de octubre, en orden a dar cumplimiento a sus previsiones.

Este Plan Territorial Especial desarrolla en el marco de su objeto diversos apartados del PIOT dedicados al régimen general de la protección de los recursos, en



concreto el artículo 3.1.2.2.1 o el artículo 3.1.2.3.D en cuanto a la conservación del patrimonio natural y la prevención de impactos sobre el medio ambiente y los recursos.

El PTEOP, tiene como objetivo principal "la protección del paisaje como recurso natural y cultural, profundizando en el conocimiento de su estado y de las posibilidades de intervención".

De acuerdo con el apartado de Introducción de la Memoria del PTEOPT, los objetivos generales del Plan son los siguientes:

1-La ordenación paisajística de las áreas consideradas prioritarias en aplicación de las determinaciones de las DOP.

2-La inclusión de la protección del paisaje como objetivo básico de todo instrumento de ordenación territorial o urbanística.

3-La conservación de la calidad y diversidad de paisaje insular, tanto como expresión de su salud, diversidad ecológica y de su riqueza cultural, como por tratarse de un atractivo básico para el turismo.

4-La coordinación de las políticas y actuaciones públicas que afecten el paisaje.

5-La previsión de líneas de actuación que permitan la reconversión de las actividades económicas que tengan incidencia negativa en el paisaje.

<u>Segunda.</u>- Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLOTC), corresponde la iniciativa y formulación del referido PTEO a la Administración competente en materia de paisaje, esto es, el Cabildo Insular de Tenerife, así como su aprobación definitiva en cuanto desarrolla previsiones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (artículos. 24.1.c) y 24.4.a) del TRLOTC respectivamente).

<u>Tercera</u>.- Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2010, acordó la aprobación definitiva del PTEOP.

Cuarta.- Que con fecha 28 de febrero de 2011, D. Felipe Campos Miranda interpone Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife, adoptado por el Pleno de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2010 (P. O. 74/2011) so pretexto de nulidad de pleno derecho del acuerdo recurrido, argumentando diferentes motivos de recurso, aludiendo a una infracción de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril y falta de competencia de esta Corporación para su aprobación, a que el procedimiento debió declararse caducado, que carece de estudio económico financiero, el incumplimiento de determinadas Directrices, no haber dado audiencia a otras administraciones cuyas competencias son afectadas, no se estudiaron alternativas, no se constituyó una Comisión de Seguimiento ni se han contestado las alegaciones efectuadas durante la información pública, a la falta de publicación de determinados acuerdos, la falta declaración del carácter estructurante del plan para poder tramitarlo, a determinadas cuestiones técnicas en materia de ordenación del Paisaje, al incumplimiento del Plan Insular de Ordenación de Tenerife y a la injerencia de la ordenación en competencias exclusivas del Estado.

Quinta.- Con fecha 19 de noviembre de 2013, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el P.O. nº 74/2011, **estimando sólo uno de los motivos del recurso presentado**, y entendiendo que esta Corporación no es el órgano competente para la aprobación del citado Plan Territorial, dicta Sentencia cuyo Fallo dispone "Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo nº 74/2011, y anulamos el Plan Territorial de



Ordenación del Paisaje de Tenerife por los motivos indicados en esta resolución, sin imposición de costas"

Sexta.- Que el día 11 de marzo de 2014 se recibe en este Cabildo Insular de Tenerife Decreto del Sr. Secretario Judicial de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se decreta la firmeza de la sentencia, de fecha 19 de noviembre de 2013, así como Testimonio de la Sentencia cuya firmeza se ha decretado dictada en el procedimiento a fin de que, una vez acuse recibo en el plazo de diez días, la lleva a puro y debido efecto, en el plazo establecido en el artículo 104 LJCA, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo e indique el órgano responsable de su cumplimiento.

Séptima.- En cuanto al **órgano competente para ejecutar la Sentencia**, debe señalarse que, según el artículo 41.2.j), del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular es el competente para "la aprobación inicial y provisional del Plan Insular de Ordenación y sus modificaciones, así como de los Planes Territoriales en desarrollo del mismo".

Octava.- En la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa se hace referencia a lo que pudiera considerarse el contenido de la ejecución de las sentencias dictadas en el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, al disponerse en el artículo 103.2º que "las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen"; y, de otra, el del mismo texto legal para que la Administración "lleve a puro y debido efecto", y habilita al órgano jurisdiccional competente para la ejecución de la sentencia con la finalidad de que el mismo "practique lo que exijan el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo".

El **Fallo** de la sentencia dispone expresamente "Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo núm. 74/2011, y anular el Plan Territorial de Ordenación del Paisaje de Tenerife por los motivos indicados en la resolución, sin imposición de costas"

Por todo lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, **el Pleno**, por unanimidad, **Acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento y dar efectivo cumplimiento de la Sentencia firme de fecha 19 de noviembre de 2013, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el P.O. nº 74/2011, por la que estimando uno de los motivos del Recurso contencioso-administrativo presentado, declara nulo el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de la isla de Tenerife, aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2010, en cuanto haber sido aprobado por órgano incompetente.

Segundo.- Instar al Área de Planificación para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.1º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, lleve a puro y debido efecto dicha Sentencia y practique lo que se exige en cumplimiento del fallo, comunicando al Tribunal Superior de Justicia de Canarias su efectiva materialización, instando a dicho efecto la remisión del expediente completo a este órgano plenario, a fin de que proceda a su aprobación definitiva.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte al Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

20.- Expediente relativo a la consideración de las bodegas y sus actividades complementarias como uso agrario a la luz de la Ley 6/2009.



Visto expediente relativo a la consideración de las bodegas y sus actividades complementarias como uso agrario a la luz de la Ley 6/2009, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la dinamización sectorial y la Ordenación del Turismo, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera.- A petición de la Sra. Consejera Insular del Área de Planificación Territorial y el Sr. Consejero Insular de Agricultura y, con el fin de solventar las dudas planteadas en la última reunión mantenida en el Ayuntamiento de La Orotava por representantes de esta Corporación Insular con miembros del sector vitivinícola, Alcalde, Concejales y técnicos del citado municipio, con fecha 20 de noviembre de 2013, se solicita al Servicio Administrativo Planeamiento la emisión de informe, respecto al asunto de referencia.

Segunda.- Que el Servicio Administrativo de Planeamiento, del Área de Planificación Territorial, con fecha 12 de febrero de 2014, emite informe en el asunto de referencia.

Tercera.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2014, acordó adoptar como criterio interpretativo del régimen de aplicación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, para su armonización con el nuevo marco normativo de la ordenación del suelo rústico, la consideración como usos agrarios de las "bodegas y usos complementarios" en los expedientes relativos a su implantación territorial en suelo rústico, todo ello por aplicación de las determinaciones previstas en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), con las modificaciones introducidas por la Ley 6/2009, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la dinamización sectorial y la Ordenación del Turismo, así como dar cuenta al Pleno de esta Corporación en la primera sesión que se celebrara.

Cuarta.- El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2014, tuvo conocimiento del referido acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, sin adoptar acuerdo expreso sobre dicho criterio como propio de esta Corporación Insular, por lo que, el presente asunto se somete nuevamente al Pleno de esta Corporación al ser el órgano competente para la adopción de criterios interpretativos en la aplicación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife para su armonización con el nuevo marco normativo de la ordenación del suelo rústico.

Por todo lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, **el Pleno,** por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO.- Adoptar como criterio interpretativo del régimen de aplicación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife para su armonización con el nuevo marco normativo de la ordenación del suelo rústico, la consideración como usos agrarios de las "bodegas y usos complementarios" en los expedientes relativos a su implantación territorial en suelo rústico, todo ello por aplicación de las determinaciones previstas en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), con las modificaciones introducidas por la Ley 6/2009, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la dinamización sectorial y la Ordenación del Turismo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y a la FECAM.

MOCIONES



21.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista para el fomento de las energías renovables en Canarias.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista para el fomento de las energías renovables en Canarias, tras el oportuno debate de la moción que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, celebrada la correspondiente votación con un resultado de veintidós votos a favor de los Consejeros de los Grupos proponentes, y nueve votos en contra de los Consejeros del Grupo Popular, el Pleno adoptó, el siguiente acuerdo:

- 1. El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de España a abandonar todas aquellas políticas energéticas que establecen barreras al desarrollo del autoconsumo de energía eléctrica y a la generación distribuida, y a llevar a cabo el desarrollo de una regulación específica para Canarias que, en el marco del REF, promueva la autogeneración y el autoconsumo de energía con eliminación de cualquier tipo de peaje por la energía autoproducida y autoconsumida, así como la modalidad de balance neto con compensación de un año, y estableciendo incentivos económicos a la instalación derivados del ahorro generado del menor consumo de energías convencionales.
- 2. El Cabildo Insular de Tenerife propiciará, junto con los sectores económicos y sociales, la elaboración de un documento que contenga una estrategia de penetración de renovables mediante la utilización de las tecnologías de generación en el autoconsumo en los suelos urbanos propiciando que las Instituciones Públicas generen incentivos y medidas fiscales, así como instrumentos financieros para el despliegue de la autogeneración y el autoconsumo.
- **3.** El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno del Estado a establecer un marco regulatorio específico para Canarias que permita la penetración de las fuentes de generación de energías renovables, propiciando y agilizando el impulso de todas aquellas tecnologías que resuelvan el almacenamiento de los excedentes de generación y nos permita disponer de un sistema energético eficaz y eficiente.
- **4.** El Cabildo Insular de Tenerife se une a la Proposición No de Ley aprobada por el Parlamento de Canarias el día 13 de marzo de 2014.
- **5.** El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno del Estado para que tenga en cuenta en la planificación energética, las condiciones especificas de Canarias y a las necesidades contempladas en el Plan Energético de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de energías renovables.
- **6.** El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de España para que en las comisiones multidisciplinares que se celebren en las instituciones europeas, respecto a las medidas de fomento de energías renovables, se incorpore un representante de Canarias.
- **7.** El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno del Estado a incluir en la modificación del Régimen Económico y Fiscal una estrategia para la penetración de las energías renovables en Canarias que derive hacia un cambio de modelo energético que, además, contribuya a un cambio de modelo económico basado en la innovación, en la tecnología y en el conocimiento que permita la creación de puestos de trabajo cualificados y duraderos.
- **8.** El Cabildo insular de Tenerife insta al Gobierno del Estado a paralizar la tramitación del proyecto de reglamento de retribución por crear inseguridad jurídica e injusticia al tratar de forma desigual a todos los actores del sector eléctrico, hasta tanto se analice las particularidades de Canarias y se incorporen al documento.
- **9.** El Cabildo Insular de Tenerife promoverá junto con el ITER una estrategia de concienciación a escala institucional, económica y social promoviendo con todos



los ayuntamientos de la Isla, los cabildos insulares, Gobierno y Parlamento de Canarias, así como con todos los sectores económicos y sociales medidas y acciones para que el modelo energético de Tenerife derive hacia la generación de fuentes renovables, solicitando instrumentos específicos de financiación ante las instituciones estatales y europeas.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

"HACIA UN NUEVO MODELO ENERGÉTICO Y ECONÓMICO

Mediante acuerdo institucional de fecha 1 de marzo de 2013, se adoptaron las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Declarar que las fuentes de energías renovables son las únicas fuentes propias con que cuenta el Archipiélago canario. Son fundamentales en la reducción de la dependencia exterior, y aportan un alto valor añadido a la economía canaria:

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de España el desarrollo de un marco específico de regulación del sistema eléctrico canario, que tenga en cuenta las singularidades del mismo;

TERCERO.- Solicitar al Gobierno de España el establecimiento de un cupo de generación con renovables específico para el sistema canario, que tenga en cuenta los objetivos del Plan Energético de Canarias;

CUARTO.- Solicitar al Gobierno de España el establecimiento de incentivos económicos para la generación energética con fuentes renovables en Canarias.;

QUINTO.- Solicitar al Gobierno de España que se priorice el desarrollo de un marco normativo y retributivo para los sistemas de almacenamiento hidroeléctrico, como pieza fundamental para garantizar la estabilidad y regulación del sistema eléctrico canario:

SEXTO.- Aunar esfuerzos con el Gobierno de Canarias para la consecución de lo expuesto en los párrafos anteriores, así como solicitar el apoyo de todas las Administraciones Públicas de Canarias (Parlamento, Cabildos Insulares, Ayuntamientos) y de los sectores energético e industrial.

Justo un año después parece adecuado abordar en el pleno de la Corporación Insular las acciones llevadas a cabo por el Gobierno de España respecto del fomento de las energías renovables en el archipiélago. *El balance es desolador*. Las acciones en materia de energías renovables respecto del desarrollo del marco legal impulsado por el Gobierno del Estado, no solo no ha avanzado, sino por el contrario se plantea un futuro que no garantiza la penetración en el sistema eléctrico de la Isla y de Canarias de las energías renovables, mas bien todo lo contrario. Las últimas reformas que ha sufrido el sector eléctrico y, en concreto, el de las energías renovables, hace que se ponga en peligro la generación de renovables actualmente en producción, si definitivamente se aprueba el proyecto de decreto que está impulsando el Ministerio de Industria que regulará la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, cogeneración y residuos, en desarrollo de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Conseguir un modelo de generación distribuida apoyado en el autoconsumo con balance neto y en el autoconsumo instantáneo sin vertido a red debería servir como vector básico para el despliegue de las redes eléctricas inteligentes y aportaría un importante valor a la Isla y a Canarias en su conjunto, estimularía localmente el empleo y la actividad económica, sería además un factor más de eficiencia y



competitividad para toda la industria y servicios, cumpliendo así con los objetivos fijados por la Unión Europea. Todo ello dirigido a los objetivos medioambientales suscritos en el ámbito internacional y disminuyendo, además, la dependencia energética futura en combustibles importados. En suma, se trata de una ocasión para desarrollar un mercado eléctrico más competitivo y centrado en el consumidor, mejorar nuestra competitividad, crear empleo duradero y de valor añadido en nuestro archipiélago. Desde el punto de vista técnico, resulta bastante sencillo implementar una instalación de autoconsumo para una vivienda, o una pyme o incluso una gran industria, sin embargo, desde el punto de vista económico, existen serias dificultades que hacen inviable este tipo de proyectos actualmente por la política impuesta desde el Gobierno de España.

Si bien en un primer momento, se dieron los pasos conducentes a desarrollar el autoconsumo con balance neto, permitiendo, que la energía excedentaria que no era posible consumir instantáneamente, fuese vertida a la red y recuperada en aquellos periodos en los que las instalaciones de energías renovables no producían y además existía consumo, a día de hoy, esta modalidad ha sido abandonada y ni siquiera se plantea como una posibilidad de futuro, no apareciendo en ninguna legislación actual.

El desarrollo del autoconsumo con balance neto en España se quedó en un paso previo, en lo que se llamó autoconsumo instantáneo, es decir, una instalación será más rentable a medida que se incremente la tasa de autoconsumo de energía, ya que toda aquella energía que no pueda autoconsumir y sea, por tanto, vertida a la red, o se vende a precio de mercado (4-5c€/kWh, no rentable actualmente) o bien se cede a la red sin facturarla. Esto es, no se llegó a desarrollar el esperado balance neto, que permitía realizar un ajuste entre la producción y el consumo, utilizando la red eléctrica como batería virtual y pagando un peaje por los servicios utilizados.

El autoconsumo instantáneo se recogió en forma de Real Decreto, concretamente el RD 1699/2011, de 18 de noviembre. Bajo esta modalidad, era rentable realizar este tipo de instalaciones (fotovoltaica y eólica principalmente) y sobre todo, para aquellos consumidores de energía que tuviesen un consumo constante de energía diariamente (por ejemplo hospitales, hoteles, plantas de tratamiento de aguas, centros comerciales, etc).

Sin embargo, el pasado 26 de diciembre de 2013, se aprobó la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, en la que en su artículo 9, se hace referencia a que todos los consumidores sujetos a cualquier modalidad de autoconsumo tendrán la obligación de contribuir a los costes y servicios del sistema por la energía autoconsumida, cuando la instalación de generación o de consumo esté conectada total o parcialmente al sistema eléctrico. Esto se traduce en el conocido como peaje de respaldo, es decir, incluso por la energía que sea autoconsumida instantáneamente (que ni siquiera ha sido vertida a la red y, por tanto, no ha hecho uso de las redes de distribución), esta Ley obliga a pagar dicho peaje de respaldo, no pudiendo generar un ahorro completo como hasta entonces venía ocurriendo con el autoconsumo instantáneo definido en el RD 1699/2011.

Este hecho hace que:

- A día de hoy, el mercado de las energías renovables en España esté congelado, a la espera de la publicación de cuáles serán los peajes de respaldo que se aplicarán a cada tecnología, de que dependerán y cada cuanto serán revisables.
- La rentabilidad de una instalación de autoconsumo, con la aplicación del futuro peaje de respaldo, muy probablemente se verá seriamente perjudicada, lo que unido a la falta seguridad jurídica con respecto a las inversiones en energías



- renovables en España, hará que este tipo de instalaciones no proliferen durante un tiempo hasta que no se modifiquen dichas circunstancias.
- Los costes de instalación de las tecnologías fotovoltaica y eólica han alcanzado unos niveles en los que se hace muy difícil que sigan disminuyendo significativamente, por lo que, a día de hoy, no se trata de un problema de que la tecnología es muy cara o inmadura, sino que el problema es que las políticas energéticas del Gobierno actual establecen barreras al desarrollo del autoconsumo de energía eléctrica y a la generación distribuida con todas las ventajas que ello conlleva.

Todo lo contrario que viene imponiéndose desde las instancias europeas.

La Comisión Europea, después de amplios y prolongados trabajos llevados a cabo por el Grupo Interservicios para las Regiones Ultraperiféricas (RUP) ha redactado distintas comunicaciones y recomendaciones para el desarrollo de las RUP.

Singularmente importante por el recorrido realizado para llegar a ella, por la concreción de las medidas propuesta y por su novedad es la COM 287(2012) final, en la que se propone, entre otras, las siguientes medidas:

"En algunas regiones se dan las condiciones adecuadas para desarrollar fuentes de energía renovables, que van desde los biocombustibles hasta la energía eólica, pasando por la solar, la geotérmica o la fotovoltaica.(pag.5.COM (2012) 287 final)

Se invita a las regiones ultraperiféricas a redoblar sus esfuerzos para poner en práctica las medidas descritas en la Comunicación «Europa, primer destino turístico del mundo», de junio de 2010, a fin de lograr un turismo sostenible y permitir el crecimiento a través de la especialización. (pag.12.COM (2012) 287 final)."

Sigue señalando la citada Comunicación de fecha 20 de junio de 2012, para las RUP en lo que se refiere a Energía sostenible lo siguiente:

"La UE financiará acciones presentes y futuras destinadas a reducir la dependencia de la energía importada y de los combustibles fósiles en las regiones ultraperiféricas y a crear fuentes de energía renovables a través de los Fondos Estructurales y de iniciativas como el «Pacto de las Islas». El objetivo será una mayor autosuficiencia energética y ayudar a la creación de centros de excelencia que contribuyan a reducir las emisiones de CO2 al menos en un 20 % de aquí a 2020.

À raíz de las sugerencias del Parlamento Europeo en el campo de la energía, la Comisión estudiará, junto con las regiones ultraperiféricas y los Estados miembros correspondientes, cuál es la mejor manera de financiar la energía renovable y la eficiencia energética en el marco de la política de cohesión para satisfacer las necesidades y capacidades específicas de dichas regiones".

Es destacable que este amplio y multidisciplinar grupo de trabajo recomienda a Canarias y a las demás RUP que trabajen en un futuro en el que la innovación, las Energías Renovables, el conocimiento y la sostenibilidad sean la base de su desarrollo económico.

Pero, ¿porqué seguimos insistiendo tanto desde todas las instituciones canarias y el sector industrial energético del archipiélago, de la necesidad de que sean tomadas medidas específicas para Canarias, con el objeto de incentivar la introducción de las energías renovables en el sistema energético en materia de generación?.

Tal vez los párrafos que siguen en la presente exposición no aportan nada nuevo a la realidad energética del archipiélago canario, pero lo que si aportan, sin duda alguna, es la contundencia en los argumentos para justificar la necesidad de este



tratamiento específico y vital para solucionar la grave situación energética de nuestro archipiélago y de la que depende la estabilidad de las estructuras de desarrollo económico y social, así como sus potencialidades y sus posibilidades de futuro.

El aislamiento y el tamaño de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares refleja unos factores diferenciales respecto al sistema eléctrico peninsular, especialmente en las exigencias de los grupos de generación, que obliga a un tratamiento singular.

El hecho de que el sistema eléctrico canario esté compuesto por seis subsistemas aislados no permite aprovechar las sinergias que brindan las interconexiones eléctricas y que se resume en una mayor estabilidad en un sistema. Este aislamiento produce además un incremento del coste de la generación por la imposibilidad de realizar una optimización conjunta del sistema para asegurar la calidad de servicio.

El sistema está compuesto por seis parques de generación eléctrica; los de mayor dimensión son los correspondientes a Tenerife y Gran Canaria, y el compartido por las islas de Lanzarote y Fuerteventura. Los tres restantes son de escala reducida y corresponden a La Palma, La Gomera y El Hierro. Por tanto, además de contar con el factor del aislamiento, el coste se eleva de forma destacada ante el reducido tamaño de algunos de sus parques si se compara con otros sistemas eléctricos peninsulares.

Además, Canarias no dispone de otras fuentes como energía nuclear, sistemas de generación hidráulicos ni gas, que podrían suavizar la línea de coste.

Por otra parte, el incremento del coste de la actividad de producción respecto a la península, se deriva del mayor nivel de reserva que es necesario mantener en los sistemas aislados y del sobrecoste de las tecnologías específicas utilizadas, así como los mayores costes de combustible.

Por tanto, el archipiélago depende casi en exclusiva de una fuente energética que se encuentra actualmente en desuso en los sistemas eléctricos internacionales. Las tecnologías de generación a partir de derivados del petróleo son la base del sistema canario.

En el año 2010 Canarias presenta una dependencia del petróleo del 99,13%, siendo el resto del consumo energético cubierto por la generación eléctrica a través de energías renovables. El sistema eléctrico regional depende en un alto grado del uso del fuel mientras que en el sistema peninsular se cuenta con otras fuentes de generación de energía como son el carbón, el petróleo, el gas natural, la energía nuclear y las energías renovables.

Por el contrario, en Canarias se ha alcanzado la grid-parity para ciertas tecnologías de energías renovables, en concreto la solar fotovoltaica y la eólica.Para estas tecnologías, el coste de generación es menor que el coste empleando de fuentes derivadas de combustibles fósiles.

En los sistemas peninsulares, el coste medio de la generación de energía en el régimen ordinario es de 6,366 céntimos de €/Kwh, mientras que las primas pagadas por energía generada de fuentes eólica y fotovoltaica superan ese coste.

Sin embargo, en Canarias el coste medio de la generación de energía eólica es inferior frente al régimen ordinario en todas las islas, y el de la fotovoltaica es mucho menor a la de la ordinaria en las islas menores y algo más reducido en las islas mayores.

El coste para el sistema eléctrico de la energía generada en Canarias en régimen ordinario, incluye tanto los costes fijos de los sistemas de generación, como los costes variables, que entre otros conceptos, incluye el precio del combustible, el mantenimiento variable y la garantía de suministro. Los costes variables son una



cantidad dinámica, que depende fuertemente de la oscilación del precio del combustible en los mercados internacionales.

En el caso de Canarias, el mantenimiento de las primas a la energía generada con fuentes renovables, lejos de aumentar el déficit tarifario, contribuiría a la reducción del mismo, al introducir sistemas con menor coste.

La actual regulación en materia de producción de energía, en régimen ordinario y en régimen especial, así como la homogenización del sistema de primas y de cupos, limita las potencialidades del archipiélago. La normativa energética se ha redactado pensando en legislar un sistema continental y no un territorio insular fragmentado.

El sistema actual genera una serie de distorsiones que perjudican el correcto desarrollo de las energías más eficientes y un mix óptimo de generación en Canarias.

El marco regulatorio se ha diseñado para unas condiciones continentales donde las energías renovables son más caras que las tradicionales mientras, que en Canarias ocurre lo contrario.

En cuanto al sistema de cupos, es evidente que el caso de Canarias habría de ser tratado de una manera diferenciada dado la singularidad y complejidad del sistema canario.

Por último, se puede señalar que una de las características del sistema eléctrico canario es la imposibilidad de almacenar energía en grandes cantidades. El equilibrio estático del sistema requiere que la suma de la potencia demandada en un instante sea igual a la suma de potencia suministrada por generación menos las pérdidas producidas en toda la red.

El incremento del uso de las energías renovables, al tratarse de fuentes discontinuas y no programables, implica la necesidad del desarrollo de sistemas de almacenamiento y regulación.

Es de vital importancia para la estabilidad, seguridad y eficiencia del sistema eléctrico canario, el desarrollo de sistemas eficientes de almacenamiento.

Porque, además, la principal, y quizás única desventaja que se suele aludir con respecto a las Energías Renovables es su discontinuidad en el tiempo y la dificultad para gestionar la generación de modo coordinado con la demanda. El problema parece ser el almacenamiento eficiente que permita el suministro energético en el momento en que se requiera. Por eso, si se resuelve eficazmente el asunto de la acumulación de energía proveniente de fuentes renovables, habrá pocos argumentos que puedan esgrimir los críticos (generalmente interesados) de las energías limpias. En esta moción se van a exponer al menos siete soluciones diferentes para resolver el problema de la acumulación de Energías Renovables de modo que Canarias y Tenerife puedan independizarse de la servidumbre que supone la grave dependencia actual del petróleo.

Estas soluciones pueden ser manejadas de modo conjunto e integrado o por separado, y cada una de ellas ha sido aplicada con éxito a escala industrial en su ámbito correspondiente. Las tecnologías que se expondrán tienen en cuenta las necesidades de estabilidad de la red eléctrica, la calidad del servicio, singularmente en lo relacionado con la frecuencia requerida de 50 Hz., y la existencia de un respaldo para los momentos o periodos en los que las fuentes renovables no alcanzan a cubrir directamente la demanda.

En base a las experiencias de éxito existentes actualmente a escala industrial, Canarias puede adaptar a sus propias condiciones las estrategias utilizadas por otros territorios o empresas con el fin de autoabastecerse de energías limpias, crear empleo



y salir de la crisis económica creada por un sistema financiero y un modelo energético que dañan los intereses de la ciudadanía y degradan nuestro planeta. Para ello es necesario generar energías limpias, almacenarlas eficientemente y distribuirlas de modo inteligente en una red que garantice el suministro con altos niveles de calidad.

Se exponen seguidamente algunos de los ejemplos y tecnologías disponibles a gran escala que nuestro archipiélago puede emplear para el logro de los fines anteriores. Las Energías Renovables se pueden almacenar, al menos, en los siete modos descritos a continuación:

- 1. En forma de energía potencial por medio del almacenamiento de agua en altura, cuyo principal exponente es la Central Hidroeólica de El Hierro, con una potencia de generación de 11 MW, dotada de turbinas Pelton y volantes de inercia capaces de dar una respuesta de suministro en un tiempo inferior a 6 segundos. Es capaz de abastecer al 100% las necesidades energéticas de una población de 11.000 habitantes.
- 2. Por medio de Baterías de Sulfuro de Sodio, con módulos de capacidades de 10 MWh, y dotadas de respuestas de alta calidad a la demanda en tiempos menores a 200 milisegundos. Han sido desarrollados por la empresa alemana Younicos, y su instalación de vanguardia se encuentra en la isla de Graciosa, en Azores, donde abastece a 4.500 habitantes. En función de la dimensión de la red y de la inversión que se considere, se pueden instalar tantos módulos con potencias entre 1 y 10 MW cada uno como sea necesario.
- 3. Por medio del almacenamiento de virutas de material leñoso o lignificado (restos arbóreos, pellets de madera, fibra de caña de azúcar, etc.) el cual alimenta un gasificador del que se obtiene gas de síntesis (H2+CO) para mover un generador o una turbina de ciclo combinado (Gasificación Integrada en Ciclo Combinado, GICC). Uno de los mejores exponentes de esta tecnología se encuentra en la ciudad austriaca de Güssing, de 27.000 habitantes, la cual cuenta con un gasificador de 8 MW que abastece en un 250% la demanda de energía de la ciudad y el sistema urbano de agua caliente. Estas instalaciones producen, además biodiesel por medio del proceso Fischer Tropsch, todo ello a partir de virutas de roble cultivado localmente. La producción de energía renovable en Güssing inyecta cada año 13 millones de euros en la economía local, y ha resuelto los problemas de empleo y desarrollo económico de la zona.
- 4. A través del almacenamiento de metano líquido obtenido como producto final de un proceso que utiliza en primera instancia electricidad renovable para obtener H2 por hidrólisis. Este hidrógeno se combina con CO2 por medio de una reacción de metanación, de la cual se obtiene metano de altísima calidad. Este sistema convierte energía eólica, agua y CO2 en metano líquido almacenable.
- 5. Por medio de la producción programada de metano en digestores anaeróbicos alimentados con gallinaza, purines de cerdo, estiércoles de vacuno, lodos de depuradora, aguas residuales urbanas, residuos orgánicos de mataderos, etc. etc. La tasa de generación de biogás en los



digestores se puede controlar variando la temperatura de la fermentación anaeróbica producida por las bacterias en su interior.

- 6. En forma de biodiesel obtenido por medio del proceso industrial Fischer Tropsch (FT), que utiliza gas de síntesis como reactivo o elemento precursor, el cual, a su vez, puede ser obtenido desde gas metano por medio de una reacción de reformado de vapor.
- 7. A través del almacenamiento de aire comprimido a presiones en torno a las 200 Atm (equivalente al utilizado en bombonas de buceo). En lugar de utilizar aerogeneradores, se pueden usar aero-compresores que produzcan directamente aire comprimido en vez de electricidad, disfrutándose de la ventaja de que el aire comprimido no presenta pérdidas de transporte ni caídas de tensión como la electricidad convencional.

Por tanto, disponemos de tecnología y experiencias que muestran que podemos convertir de modo rentable energía renovable en biodiesel, gasolinas o queroseno. Tenemos la evidencia de que las Energías Renovables se pueden almacenar y que podemos desarrollar una industria competitiva con huella de carbono cero así como redes eléctricas estables, con calidad en el suministro e independientes del petróleo.

El modelo energético actual, dependiente del petróleo, tiene de bueno que nos ha permitido funcionar hasta ahora, y de malo que:

- causa graves daños al planeta y al clima
- tiene unos precios cada vez más altos
- nos hace dependientes del exterior
- no podemos influir ni modificar los precios
- concentra la riqueza en manos de unos pocos
- los yacimientos de petróleo son finitos, y se están acabando
- genera contaminación ambiental

Si el planeta en que habitamos es importante porque da soporte a la vida; la ciudadanía a la que nos debemos es importante porque no hay nada más valioso que las personas; y el clima que afectará a nuestros hijos es importante, ¿por qué vamos a desarrollar un modelo energético sucio, contaminante y con fecha de caducidad cuando podemos dotarnos de un modelo energético y económico limpio, ilimitado y creador de riqueza para el conjunto de la sociedad?

Todas las consideraciones y hechos expuestos anteriormente nos permiten afirmar que *nunca habrá una crisis energética por falta de producción de energía o por falta de poderla almacenar*. Nunca podrá haber una crisis porque podemos convertir de modo eficiente el viento en biodiesel. Está probado que *las energías renovables son capaces de cubrir la totalidad de la demanda energética de cualquier sociedad desarrollada*. Las energías renovables se pueden almacenar de modo eficiente y económico para garantizar un suministro de calidad y con huella de carbono cero. En cambio, lo que sí puede crear una crisis es la avaricia de unos pocos que quieran apropiarse de las energías renovables por la vía de una normativa legal hecha a su medida o por imposición.

En base a las consideraciones anteriores, se eleva a la consideración del Pleno el siguiente acuerdo:



- 1. El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de España a abandonar todas aquellas políticas energéticas que establecen barreras al desarrollo del autoconsumo de energía eléctrica y a la generación distribuida, y a llevar a cabo el desarrollo de una regulación específica para Canarias que, en el marco del REF, promueva la autogeneración y el autoconsumo de energía con eliminación de cualquier tipo de peaje por la energía autoproducida y autoconsumida, así como la modalidad de balance neto con compensación de un año, y estableciendo incentivos económicos a la instalación derivados del ahorro generado del menor consumo de energías convencionales.
- 2. El Cabildo Insular de Tenerife propiciará, junto con los sectores económicos y sociales, la elaboración de un documento que contenga una estrategia de penetración de renovables mediante la utilización de las tecnologías de generación en el autoconsumo en los suelos urbanos propiciando que las Instituciones Públicas generen incentivos y medidas fiscales, así como instrumentos financieros para el despliegue de la autogeneración y el autoconsumo.
- 3. El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno del Estado a establecer un marco regulatorio específico para Canarias que permita la penetración de las fuentes de generación de energías renovables, propiciando y agilizando el impulso de todas aquellas tecnologías que resuelvan el almacenamiento de los excedentes de generación y nos permita disponer de un sistema energético eficaz y eficiente.
- 4. El Cabildo Insular de Tenerife se une a la Proposición No de Ley aprobada por el Parlamento de Canarias el día 13 de marzo de 2014.
- 5. El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno del Estado para que tenga en cuenta en la planificación energética, las condiciones especificas de Canarias y a las necesidades contempladas en el Plan Energético de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de energías renovables.
- 6 .El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de España para que en las comisiones multidisciplinares que se celebren en las instituciones europeas, respecto a las medidas de fomento de energías renovables, se incorpore un representante de Canarias.
- 7. El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno del Estado a incluir en la modificación del Régimen Económico y Fiscal una estrategia para la penetración de las energías renovables en Canarias que derive hacia un cambio de modelo energético que, además, contribuya a un cambio de modelo económico basado en la innovación, en la tecnología y en el conocimiento que permita la creación de puestos de trabajo cualificados y duraderos.
- 8. El Cabildo insular de Tenerife insta al Gobierno del Estado a paralizar la tramitación del proyecto de reglamento de retribución por crear inseguridad jurídica e injusticia al tratar de forma desigual a todos los actores del sector eléctrico, hasta tanto se analice las particularidades de Canarias y se incorporen al documento.
- 9. El Cabildo Insular de Tenerife promoverá junto con el ITER una estrategia de concienciación a escala institucional, económica y social promoviendo con todos los ayuntamientos de la Isla, los cabildos insulares, Gobierno y Parlamento de Canarias, así como con todos los sectores económicos y sociales medidas y acciones para que el modelo energético de Tenerife derive hacia la generación de fuentes renovables, solicitando instrumentos específicos de financiación ante las instituciones estatales y europeas."
- 22.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista en adhesión al "Pacto por Tenerife, para Canarias", en lo relativo a mejora de la educación y la formación.



Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista en adhesión al "Pacto por Tenerife, para Canarias", en lo relativo a mejora de la educación y la formación, celebrado el correspondiente debate que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

- El Cabildo Insular de Tenerife participará activamente como miembro del foro ciudadano para la mejora de la educación en la isla de Tenerife, liderado por la Universidad de la Laguna dentro de sus competencias como promotor académico del Pacto.
- 2. El Cabildo Insular de Tenerife promoverá acciones que hagan visible las buenas prácticas docentes del profesorado, como medio de valorización de este colectivo, entre las que se encuentra la institución de un reconocimiento público, en la forma que mejor proceda, a fin de apoyarlo socialmente en su labor.
- 3. El Cabildo Insular de Tenerife articulará un conjunto de acciones, dentro de su marco competencial, para prevenir e intervenir sobre el abandono educativo temprano.
- **4.** El Cabildo Insular de Tenerife seguirá convocando a la comunidad educativa en torno a la necesidad de establecer compromisos conjuntos para trabajar a favor de la mejora del aprendizaje del alumnado.
- 5. El Cabildo Insular de Tenerife participará activamente en las mesas sectoriales constituidas por representantes académicos, empresariales y sindicales, para establecer medidas de coordinación en la acción formativa que favorezcan la inserción laboral de los egresados.
- **6.** El Cabildo Insular de Tenerife participará en la evaluación de la formación inicial y permanente del profesorado a fin de garantizar programas formativos que redunden en el fortalecimiento docente.
- 7. El Cabildo Insular de Tenerife estará presente en la elaboración de un *Libro Blanco del Aprendizaje* a lo largo de la vida para Canarias, propuesto por la Universidad de La Laguna, donde se incluya objetivos estratégicos para la mejora de la competitividad, el empleo y el desarrollo social.
- **8.** Instar al Gobierno de Canarias, como responsable de la educación, a que apoye en el ámbito de sus competencias todas las iniciativas, en educación, que emanan de este Pacto por Tenerife.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

"La Universidad de La Laguna lidera desde hace unos meses una interesante iniciativa de debate público, abiertos a la sociedad, las instituciones y la ciudadanía, en los que se han abordado diferentes aspectos de la vida social, política y económica de



las Islas. Con el objetivo de mejorar la interacción y la relación entre la Universidad y la sociedad, se han impulsado foros de intercambio de ideas y propuestas, que parten de la realidad de Tenerife pero con inequívoca vocación regional.

Uno de estos debates ha tenido como tema central la educación y la formación, que son claves en el devenir de una sociedad, en su desarrollo y progreso. El capital humano es uno de los bienes de mayor valor en la economía, y en este sentido, la educación es determinante para procurar un crecimiento sostenible y sostenido, en el que cada uno pueda desarrollar sus potencialidades y aportar al bien común.

La educación no es, pues, una simple cadena de acumulación y transmisión de conocimientos, sino que es una herramienta para la inserción laboral, el disfrute de los logros del sistema social y de la herencia cultural, y el crecimiento económico de las sociedades. Por tanto, son también una garantía de cohesión social, siempre que seamos capaces de generalizar un adecuado nivel de competencias y capacidades, actualizados y ampliados a lo largo de toda la vida laboral, e incluso después.

Las actuales condiciones económicas de las Islas, con una tasa de desempleo elevada y nutrida, en buena medida, por personas con un nivel formativo bajo, convierten en una urgencia la necesidad de articular medidas que garanticen a los ciudadanos una educación y una formación de calidad que permitan afrontar los retos que impone la crisis económica y los cambios en el modelo productivo que devendrán de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- El Cabildo Insular de Tenerife participará activamente como miembro del foro ciudadano para la mejora de la educación en la isla de Tenerife.
- 2.- El Cabildo Insular de Tenerife promoverá acciones que hagan visible las buenas prácticas docentes del profesorado, como medio de valorización de este colectivo, entre las que se encuentra la institución de un reconocimiento público, en la forma que mejor proceda, a fin de apoyarlo socialmente en su labor.
- 3.- El Cabildo Insular de Tenerife articulará un conjunto de acciones, dentro de su marco competencia, para prevenir e intervenir sobre el abandono educativo temprano.
- 4.- El Cabildo Insular de Tenerife seguirá convocando a la comunidad educativa en torno a la necesidad de establecer compromisos conjuntos para trabajar a favor de la mejora del aprendizaje del alumnado.
- 5.- El Cabildo Insular de Tenerife participará activamente en las mesas sectoriales constituidas por representantes académicos, empresariales y sindicales, para establecer medidas de coordinación en la acción formativa que favorezcan la inserción laboral de los egresados.
- 6.- El Cabildo Insular de Tenerife participará en la evaluación de la formación inicial y permanente del profesorado a fin de garantizar programas formativos que redunden en el fortalecimiento docente.
- 7.- El Cabildo Insular de Tenerife estará presente en la elaboración de un Libro Blanco del Aprendizaje a lo largo de la vida para Canarias, donde se incluya objetivos estratégicos para la mejora de la competitividad, el empleo y el desarrollo social."

23.- Moción del Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias a la activación de Protocolos Antipederastia.

Vista moción presentada por el Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias a la activación de protocolos antipederastia, tras el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del



Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

- Reiterar el acuerdo plenario adoptado el pasado mes de junio de 2013 relativo a la lucha contra la pederastia por parte de todas las Administraciones Públicas y, especialmente, el Gobierno de Canarias con competencia en materia educativa, en los siguientes términos:
 - 1. El Cabildo de Tenerife insta a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias a redoblar esfuerzos en la lucha contra los abusos a menores en los centros de enseñanza de las islas mediante la elaboración de un protocolo de actuación ante la detección de estos casos en alguno de sus centros.
 - 2. El Cabildo de Tenerife insta a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad a que, para la elaboración del citado protocolo, cuente con todas las administraciones con competencias en la lucha y erradicación de esta lacra social, así como los agentes sociales implicados.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

"El pasado mes de junio el Cabildo Insular de Tenerife a partir de una moción presentada por el Grupo Popular en esta Corporación, se instó al Gobierno de Canarias a la activación de una serie de protocolos tanto de detección temprana en el marco de la educación dentro de nuestra Comunidad Autónoma, como para la puesta en marcha de medidas concretas para la lucha de esta lacra social.

Tras el apoyo unánime adoptado por este Pleno con el respaldo de todas formaciones políticas presentes en él, el referido acuerdo fue remitido al Gobierno de Canarias al objeto de poner los medios necesarios para su cumplimiento al tratarse, sin duda, de una delicada cuestión que ha de ser combatida por todas las Administraciones implicadas.

A día de hoy no parecen haberse arbitrado mecanismos específicos en el marco de lo dispuesto por el acuerdo institucional expresado por el Pleno del pasado mes de junio de 2013. Si bien es cierto que los acuerdos de otras Administraciones no son vinculantes en sí mismos, la singularidad de la materia a la que nos referimos, la lucha contra la pederastia en el ámbito educativo, hace necesaria la consideración del citado acuerdo como un imperativo necesariamente asumible por parte del Ejecutivo regional.

Por todo lo expuesto se somete a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

- Reiterar el acuerdo plenario adoptado el pasado mes de junio de 2013 relativo a la lucha contra la pederastia por parte de todas las Administraciones Públicas y, especialmente, el Gobierno de Canarias con competencia en materia educativa."

24.- Moción del Grupo Popular para instar a la Corporación insular a manifestar su apoyo al Modelo de Gestión de Recursos Hídricos de la Isla.

Vista moción que presenta el Grupo Popular para instar a la Corporación insular a manifestar su apoyo al Modelo de Gestión de Recursos Hídricos de la Isla, celebrado el correspondiente debate de la misma que consta íntegramente en el Diario



de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

- 1. El Pleno del Cabildo de Tenerife reconoce el modelo de gestión actual de los recursos hídricos de la Isla de Tenerife y apuesta por continuar en la senda de la colaboración público privada de los mismos. Introduciendo en el actual modelo de gestión aquellas directrices que desde la UE se promuevan en relación al sector del agua; potenciando la incorporación de aguas públicas de calidad a través de desaladoras de agua de mar y de aguas regeneradas con fines agrícolas, que abarate la oferta de agua de riego, todo ello como complemento a las aguas subterráneas.
- 2. El Pleno del Cabildo de Tenerife pone de manifiesto su reconocimiento al esfuerzo llevado a cabo por técnicos y gestores en el desarrollo del Plan Hidrológico de Tenerife, y a las medidas contenidas en el para mejorar la calidad y gestión de las aguas de la Isla, actualmente en periodo de aprobación.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

"La realidad insular en la que está inmersa Tenerife ha constituido y constituirá un factor del que no podrá desligarse nunca. Ello ha hecho posible que nuestra isla tenga una especial situación y tratamiento no solo desde el punto de vista fiscal o político, sino en todo lo referido a la gestión y explotación de sus recursos.

Recursos que son manifiestamente limitados han de ser gestionados con el mayor de los celos posibles y con la vista puesta en las generaciones futuras que han de poder subsistir con el legado que nuestra sociedad les deje como herencia.

La realidad del uso de, por ejemplo, los recursos hídricos en la isla de Tenerife ha sido singular desde comienzos del siglo pasado, permitiendo la gestión de los mismos desde un modelo mixto en el que coexisten lo público con lo privado.

Dicho modelo se sustentó en el esfuerzo colectivo de numerosos ciudadanos de la isla de Tenerife que apostaron por la inversión en un recurso escaso en nuestras islas y que hicieron posible el crecimiento económico y social tal y como lo conocemos.

El Cabildo de Tenerife siempre ha apostado por este modelo mixto en el que la Corporación Insular ha defendido arbitrar instrumentos, como el reciente Plan Hidrológico de Tenerife, para hacer más eficiente y perdurable la gestión de un recurso tan valioso y limitado como el agua en la isla de Tenerife.

Por todo lo expuesto se somete a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

- 1.- El Pleno del Cabildo de Tenerife reconoce el modelo de gestión de los recursos hídricos de la Isla de Tenerife llevado a cabo hasta el momento y apuesta por continuar en la senda de la gestión público privada de los mismos.
- 2.- El Pleno del Cabildo de Tenerife pone de manifiesto su reconocimiento al esfuerzo llevado a cabo por técnicos y gestores en el desarrollo del Plan Hidrológico de Tenerife, actualmente en periodo de aprobación."
- 25.- Moción del Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias a dar cumplimiento a la Estrategia canaria frente a la pobreza, la exclusión social y a favor del desarrollo humano 2013-2015.



Vista moción que presenta el Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias a dar cumplimiento a la estrategia canaria frente a la pobreza, la exclusión social y a favor del desarrollo humano 2013-2015, celebrado el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a garantizar la continuidad e implementación de la "Estrategia Canaria frente a la Pobreza, la Exclusión Social y a favor del desarrollo humano 2013-2015", recabando la colaboración del Gobierno de España y de otras administraciones dentro de un plan de actuación común.

Seguidamente se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo proponente en su tenor literal:

"El Gobierno de Canarias estableció por acuerdo parlamentario la puesta en marcha de la denominada "Estrategia Canaria frente a la Pobreza y la Exclusión Social y a favor del desarrollo humano 2013 – 2015".

Dentro de los principales ejes de actuación de la citada estrategia destaca especialmente la elaboración de un determinado plan para el fomento de la inserción laboral, de los colectivos más desfavorecidos, mediante un plan de empleo social dotado con 75 millones de euros según se informaba desde la Consejería del Gobierno de Canarias competente en la materia.

Dichas actuaciones en materia de empleo iban orientadas a mejorar la inserción laboral de ciudadanos con condiciones de exclusión social muy marcadas, como son el hecho de ser integrantes de unidades familiares en las que ninguno de sus integrantes percibe aportaciones dinerarias, desempleo de larga duración etc.

Desde su aprobación, en julio del 2013, no se ha avanzado nada en el desarrollo de la citada estrategia, lo que ha hecho que sean numerosas las voces de diversos agentes sociales, económicos y políticos que han manifestado su alarma ante la inacción por parte de los responsables públicos competentes en la puesta en marcha de la citada estrategia.

El Cabildo de Tenerife, institución con amplia y demostrada vocación social, no puede quedar al margen de esa demanda de eficiencia en una estrategia tan necesaria para la ciudadanía de Canarias y de Tenerife en particular, habida cuenta de las alarmantes cifras de desempleo y exclusión social.

Por todo lo expuesto se solicita a este Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

- El Cabildo de Tenerife insta al Gobierno de Canarias y, en particular, a su Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda a la puesta en marcha (con carácter inmediato) de la llamada Estrategia Canaria frente a la Pobreza, la Exclusión social y a favor del Desarrollo Humano 2013 – 2015."

PREGUNTAS

26.- Pregunta del Grupo Popular acerca de seguridad en la vía TF-320.

Vista pregunta que formula el Grupo Popular acerca de la seguridad en la vía TF-320, del siguiente tenor:



"Qué previsiones de inversión tiene esta Corporación en materia de mejora de la seguridad vial para la vía TF-320, a tenor de la numerosa afluencia de usuarios de la misma?."

Contesta D. José Luis Delgado Sánchez, Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje de este Cabildo Insular, diciendo que como bien sabe porque fue motivo de acuerdo plenario al aprobar el Presupuesto, está contemplada una actuación en esa vía en el presente Presupuesto en una operación plurianual entre este año y el 2015, y en cuanto desde el punto de vista de Intervención se puedan liberar esos créditos procederemos a su ejecución.

27.- Pregunta del Grupo Popular acerca de la licitación Circuito de Velocidad de Tenerife.

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular acerca de la licitación Circuito de Velocidad de Tenerife, del siguiente tenor:

"¿Tiene esta Corporación Insular previsión de concluir antes de verano de 2014 el proceso de licitación del Circuito de Velocidad de Tenerife?."

Contesta el Consejero D. Eduardo Pintado Mascareño, Consejero Delegado de Comercio y Desarrollo de Proyectos de este Cabildo Insular, diciendo que sí se llevará la licitación antes del Verano y puntualmente el Cabildo de Tenerife está exclusivamente a la espera de que el documento final o informe de la Dirección General de Calidad Medioambiental pase a la COTMAC.

El Sr. Alarcó Hernández pregunta si se tiene alguna fecha, a lo que responde el Sr. Pintado Mascareño que no.

28.- Pregunta del Grupo Popular acerca de Federación Insular de Vela.

Vista pregunta que hace el Grupo Popular acerca de la Federación Insular de Vela, del siguiente tenor:

"¿Ha llegado a un acuerdo esta Corporación para la ubicación definitiva de la Federación Insular de Vela y su Escuela?."

Contesta D^a M^a del Cristo Pérez Zamora, Consejera Delegada de Deportes de este Cabildo Insular, diciendo que se le ha ofrecido a la Federación Insular de Vela las instalaciones tanto del Centro del CIDEMAT Valleseco como del CIDEMAT La Galera.

Pregunta el Sr. Meca Cervera si el acuerdo es definitivo y simplemente se les ha ofrecido y todavía no han llegado a un acuerdo, a lo que contesta la Sra. Pérez Zamora que han estado trabajando en un convenio y se le ha notificado su borrador a la Federación el 25 de febrero, una de las línea de trabajo que se contempla es la subvención económica, donde se trata la escuelita, la tecnificación y los gastos de funcionamiento, las actividades, el uso de las embarcaciones y los espacios. En el punto 4 de esta propuesta se habla de la cesión de las instalaciones y para la escuelita se la ha ofrecido el CIDEMAT Valleseco, para la oficina y sala de reuniones e instalaciones para la tecnificación se le ha ofrecido el CIDEMAT La Galera, compartiendo el espacio con otras Federaciones ligadas al mar. No hemos podido



formalizar el convenio porque la Federación está inmersa en un proceso electoral, encontrándose en funciones la actual directiva.

29.- Ruegos y preguntas.

- **A)** El Sr. Presidente interviene brevemente para felicitar a D. José Ramón Navarro, Magistrado de la isla de Tenerife, por su nombramiento como Presidente de la Audiencia Nacional, a lo que se adhieren todos los Grupos Políticos presentes en esta Corporación.
- **B)** La Consejera del Grupo Popular, D^a Pilar Merino Troncoso, señala que la carretera TF-24 que va de La Laguna a El Portillo, que tiene 42 Km., en su kilómetro 30 y hasta el cruce con Izaña que son entre 6 o 7 Km. no tiene pintada la línea central ni la lateral, ni tampoco existen quitamiedos, siendo una zona de mar de nubes y fuertes nieblas, que considera una zona extremadamente peligrosa, lo que desea poner en conocimiento de este Pleno con el ruego de que se arregle cuanto antes.

Interviene D. José Luis Delgado Sánchez, Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje de este Cabildo Insular, diciendo que la Sra. Merino se refiere a la zona Ramón El Caminero, que es una zona de paraje natural y cualquier tipo de actuación en ella ha de ser consensuada. En ese tramo, hace escasamente unos días, se ha terminado de reponer las dos vías. Forma parte de esta Corporación atender los más de 2.000 Km. de carreteras que tenemos, y ojalá tuviéramos un presupuesto que nos permitiese asfaltar todas ellas, pero tenemos que priorizar, no obstante, toma buena nota de lo que ha expuesto la Consejera y en cuanto mejore el tiempo haremos una actuación que ya teníamos prevista en esa zona dentro de este año.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas quince minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ